



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA VULNERABILIDAD DEL DERECHO DE  
DEFENSA DE EXTRANJEROS ANTE LA FALTA DE  
INTERPRETES EN DILIGENCIAS POR TRÁFICO  
ILÍCITO DE DROGAS EN LA FISCALÍA DE TURNO  
DE DROGAS DEL AEROPUERTO JORGE CHÁVEZ,  
CALLAO – 2020**

**PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Brancacho Moreno, Silvana Carmen**

<https://orcid.org/0000-0002-2614-4702>

**Asesor:**

**Mg. Uchofen Urbina, Angela Katherine**

<https://orcid.org/0000-0002-8072-760X>

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú, 2021**

## **Aprobación de Tesis**

---

Dr. Robinson Barrio Mendoza Velásquez

**PRESIDENTE**

---

Mg. Wilmer Cesar Cueva Tuesta

**SECRETARIO**

---

Mg. Irma Marcela Ruesta Bregante

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mi madre Carmen Moreno Bedoya, a mis hijos  
Piero y Renzo Núñez Brancacho, porque nunca  
dejaron de darme su apoyo y me animaron a  
seguir.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Dra. Edith Hernández Miranda, que fue la que motivo a estudiar la carrera, al Dr. Carlos Augusto Bedoya Casablanca, al Dr. Eduardo Pablo Regalado Mayta por su apoyo incondicional, al Dr. Luis Martínez Morales, Dr. Angel Lázaro Muñoz y la Dra. Leyla Almándos Vargas por sus conocimientos de los que me hacían partícipe y a mi familia.

## RESUMEN

La presente investigación se realizó en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, en la provincia constitucional del Callao, se planteó como objetivo general determinar si se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020. La formulación del problema se presentó bajo la siguiente pregunta ¿De qué manera, se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por Tráfico Ilícito de Drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao - 2020? La metodología es de tipo descriptivo – explicativo con diseño no experimental- transversal, para el análisis de los resultados y la interpretación de estos se utilizó la técnica de análisis de datos. Concluye con que, si se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao ya que los extranjeros no se les asiste con un intérprete desde el momento de las diligencias preliminares.

**Palabras Clave:** Vulnerabilidad del Derecho de Defensa, Diligencias por Tráfico Ilícito de Drogas.

## ABSTRACT

The present investigation was carried out at the Office of the Drug Prosecutor at Jorge Chávez Airport, in the constitutional province of Callao, the general objective was to determine if the right of Defense of foreigners in the Proceedings for Illicit Drug Trafficking in the Office of the Prosecutor is violated shift of drugs from the Jorge Chávez Airport, Callao - 2020. The formulation of the problem was presented under the following question: In what way is the right of Defense of foreigners violated in the Proceedings for Illicit Drug Trafficking in the Prosecutor's Office on duty? drugs from Jorge Chávez Airport, Callao - 2020? The methodology is descriptive-explanatory with a non-experimental-cross-sectional design, the data analysis technique was used to analyze the results and interpret them. It concludes that if the right of Defense of foreigners in the Proceedings for Illicit Drug Trafficking is violated in the Jorge Chávez Airport Drug Enforcement Prosecutor's Office, Callao since foreigners are not assisted with an interpreter from the moment of the proceedings preliminaries.

**Keywords:** Vulnerability of the Right of Defense, Proceedings for Illicit Drug Trafficking.

## INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>v</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>6</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>1.1. Realidad Problemática</b> .....	<b>11</b>
<b>1.2. Trabajos Previos.</b> .....	<b>16</b>
<b>1.2.1. A Nivel Internacional</b> .....	<b>16</b>
<b>1.2.2. A Nivel Nacional</b> .....	<b>17</b>
<b>1.2.3. A Nivel Local</b> .....	<b>19</b>
<b>1.3. Teorías relacionadas al tema</b> .....	<b>21</b>
<b>1.3.1. Derecho de defensa</b> .....	<b>21</b>
<b>1.3.1.4. La Defensa Procesal</b> .....	<b>24</b>
<b>1.3.1.6.1. La defensa material</b> .....	<b>28</b>
<b>1.3.1.6.1.1. Información de sus derechos</b> .....	<b>28</b>
<b>1.3.1.6.1.2. Información de la imputación</b> .....	<b>29</b>
<b>1.3.1.6.1.3. Plazo razonable para elaborar la defensa</b> .....	<b>30</b>
<b>1.3.1.6.1.4. Igualdad de armas</b> .....	<b>31</b>
<b>1.3.1.6.1.5. Acceso a la carpeta fiscal y a los medios de prueba</b> .....	<b>31</b>
<b>1.3.1.6.1.6. Derecho a probar</b> .....	<b>32</b>
<b>1.3.1.6.1.7. Formular sus propias alegaciones</b> .....	<b>33</b>
<b>1.3.1.6.1.8. Derecho a contar con un intérprete</b> .....	<b>33</b>
<b>1.3.1.7. La defensa técnica</b> .....	<b>33</b>
<b>1.3.2. Diligencias por tráfico ilícito de drogas</b> .....	<b>34</b>
<b>1.3.2.1.1. Descripción legal</b> .....	<b>34</b>
<b>1.3.2.4.1. No tiene carácter probatorio</b> .....	<b>37</b>
<b>1.3.2.4.2. Son urgentes e inaplazables</b> .....	<b>37</b>
<b>1.3.2.4.3. Igualdad de armas en su realización</b> .....	<b>38</b>
<b>1.3.2.4.4. Solo exige la existencia de una sospecha para su realización</b> .....	<b>38</b>
<b>1.2.3.6.2. Declaración testimonial</b> .....	<b>39</b>
<b>1.2.3.6.4. Reconocimiento de personas</b> .....	<b>40</b>
<b>1.2.3.6.5. Inspección fiscal</b> .....	<b>41</b>

1.2.3.6.6.	Registro de personas .....	41
1.2.3.6.7.	Intervención corporal.....	42
1.2.3.6.8.	Decomiso de bienes.....	42
1.3.	Formulación del problema. ....	43
1.4.	Justificación e importancia del estudio. ....	43
1.5.	Hipótesis. ....	43
1.6.	Objetivos. ....	43
1.6.1.	Objetivo general. ....	43
1.6.2.	Objetivos Específicos. ....	44
II.	<b>MATERIAL Y MÉTODO</b> .....	<b>45</b>
2.1.	Tipo y Diseño de Investigación .....	45
2.1.2.	Diseño de la investigación. ....	45
2.2.	Población y Muestra .....	46
2.3.	Variables y Operacionalización.....	47
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad	49
2.5.	Procedimiento de análisis de datos.....	49
2.6.	Aspectos éticos.....	49
2.7.	Criterios de rigor científico .....	50
III.	<b>RESULTADOS</b> .....	<b>51</b>
3.1.	Resultados en Tablas y Figuras. ....	51
3.1.1.	Interprete es necesario según Código Procedimientos Penales del Perú .....	51
3.1.2.	Complicaciones para dar a conocer su detención al extranjero por falta de un interprete .....	51
3.1.3.	Vulneración de derechos ante la falta de un interprete .....	52
3.1.4.	Complicaciones ante la detención por falta de conocimiento en el idioma .....	53
3.1.5.	Necesidad de un intérprete en una detención.....	54
3.1.6.	Interprete las 24 horas .....	55
3.1.7.	Conformismo del trabajador de acuerdo al procedimiento de detención .....	56
3.1.8.	Implementación de la asistencia de un interprete para mayor entendimiento en la detención.....	57
3.2.	Discusión de resultados.....	58
3.2.1.	Analizar el mecanismo técnico legal de defensa de los imputados extranjeros, a fin de no vulnerar su derecho de Defensa, durante las diligencias por Tráfico	

Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.....	59
3.2.2. Determinar la consecuencia jurídica de la vulneración del derecho de defensa de extranjero en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.....	61
3.3. Aporte Práctico. ....	65
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	69
4.1. Conclusiones.....	69
4.2. Recomendaciones. ....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	71
V. ANEXOS.....	73
5.1. Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	73
5.2. Anexos 2. Cuestionario .....	74
5.3. Anexo 3. Informe estadístico por Fiscalía .....	76
5.4. Anexo 4. Carta .....	83

## I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación está centrada en ideas, contexto y estudio de una figura del derecho en relación a la importancia del idioma frente al auge de delitos internacionales (narcotráfico. Trafico ilegales de órganos, entre otros), todo ello respecto a la vulneración de derecho de los extranjeros frente a la lengua distinta al español, una diligencia que se incurre a diario, sobre todo en el delito de tráfico ilícito de drogas, tal como se ha realizado dicha investigación en la Fiscalía de Turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez. El idioma es una herramienta importante para laborar en nuestra vida de forma cotidiana, asimismo el estado peruano ha proporcionado recursos económicos a la administración judicial, para contar con un intérprete calificado ante situaciones que se presenta y con el fin de no vulnerar derechos constitucionales de algún extranjero en territorio nacional.

Asimismo, cabe señalar que dicha investigación fue estructurada para un mejor entendimiento en lo siguiente:

Capítulo I, corresponde a la situación problemática que está centrado el tema principal, formulación del problema, justificación e importancia de los antecedentes, trabajos previos, mismos que ayudaran a entender la realidad situacional; asimismo, consta con la hipótesis y los objetivos planteados.

Capitulo II, comprende la importancia de la metodología de investigación, en concordancia con el auge de estudio realizado, asimismo la aplicación de población y muestra, eje donde se realiza el estudio de investigación para obtener resultados claros ante la realidad problemática; de la misma forma, detallan las técnicas y recolección de datos que se usaron, así como los criterios de rigor científicos tomados en cuenta.

Capitulo III, muestra aquellos resultados obtenidos en base a un estudio aplicado, desarrollando además la discusión para un mejor entendimiento a lo propuesto.

Capitulo IV y último, presenta las conclusiones y recomendaciones realizadas en torno a todo el trabajo investigación, logrando ver ejes vacíos que ayudaran a los investigadores a complementar del porqué de la realidad.

## 1.1. Realidad Problemática

El idioma es una herramienta importante para la sociedad, es aquel medio de comunicación verbal o conceptual propio de una sociedad, en donde el sujeto procede a mantener una comunicación, con el propósito de continuar un dialecto fluido. En el mundo existe aproximadamente 7200 idiomas como portugués, inglés, polaco, ruso, entre otras, mismos idiomas que sujetos que refieren al mismo pueden entablar buena comunicación, sin embargo, cuando dos personas hablan distinto idioma, mantiene un no entendimiento, por el hecho de no entender el dialecto; por lo cual, nos referimos a extranjero a aquella persona que migra a un país distinto al de su origen, en donde no solo es distinto su cultura, su historia o su religión, sino que el idioma es diferente por el fragmento hablado. Por tanto, las lenguas conocidas deben conservarse bien y expilarse al mismo tiempo.<sup>4</sup>

Existe miles de personas que mantienen distinto idioma de origen, sin embargo, conforme su capacidad aprende un idioma extranjero con la finalidad de explayarse en el mundo. Para que un sujeto ingrese al país, este requiere múltiples controles migratorios hasta sanitarios, pues en el Perú existe entidades a cargo de estos, con el fin de erradicar algún fin ilícito en nuestro país, ya sea por mero trámite documentario o por actos mismos. Según la estadística en el año 2019, ha existido un 82% de extranjeros detenidos por tráfico ilícito de drogas por la Fiscalía de Turno del Callao, extranjeros que han necesitado un intérprete para que conozcan sobre su imputación delictiva, con el fin de no vulnerar algún derecho. Mismos hechos que señala la falta de un intérprete para dar a conocer al extranjero sobre su detención.

En el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares refiere a investigar conforme al interprete, y ¿ por qué ante la presencia de un intérprete?, debido a que mientras se puede dar a conocer al detenido sobre un acto delinquirido en diferente idioma, este sujeto no entenderá y mucho menos conocerá la forma de poder entablar alguna defensa; asimismo la Convención de Viena señala la importancia debido a que si este conociera desde inicio a través de un intérprete que hable el mismo idioma, sobre su detención, entonces no se vulneraría ningún tipo de derecho humanos que este refiere, mucho menos conllevaría a actos impugnatorios que acrediten al sujeto como vulnerado. Un intérprete siempre será necesario para acceso de protección a los sujetos de distintito idioma que han cometido un acto delictivo, todo ello con el fin de no vulnerar derecho que le corresponda. Pues el propósito de esta garantía, que le da intérprete es acceso a derechos de protección, a tener la opción de recibir servicios de traducción si el demandado no comprende, por elección propia,

o por libertad estatal, si no comprende el idioma del juez o tribunal que conoce el trabajo, con el fin de tener la información suficiente para conocer sobre sus actos y sobre todo la sanción que se aplica respecto al acto cometido.

La intérprete políglota sería un experto, que ha llevado estudios profesionales y conocimiento al cien por ciento en el idioma que este requiera, el cual permitirá la comunicación entre dos o más personas que hablen diferentes idiomas y comprendan el idioma del país donde se encuentra el tribunal, pues su finalidad es entablar una comunicación y sobrentender lo relacionado, pues contenido de la declaración del encuestado no se divulga en nuestro idioma. ¿Qué sucede si no existe un intérprete que hable el mismo idioma que el detenido?, según la Convención de Viena, este puede referir al segundo idioma más hablado que es el inglés, sin embargo, es necesario que se encuentre un profesional para hablar el mismo contexto, con el fin de dar garantía a los hechos y actos de imputación.

Alternativamente, un traductor profesional es aquel que traduce un texto en un idioma al mismo texto que en otro, traduciendo documentos escritos en otro idioma al idioma oficial, es decir, personas; asimismo es capaz de traducir lo dicho en del idioma extranjero al idioma natal del país de origen con el fin de entendimiento y comunicación. Por lo que hablar de un traductor, es hablar sobre aquella persona que traducirá un texto, el cual requiere de tiempo para realizarlo, a través de estudios, los cuales se pueden consignar en un texto. ¿En qué se diferencia un traductor y un intérprete?, se dice que ambos son lo mismo, sin embargo para la autora Sandra Liliana Pinzón Daza refiere que el intérprete es el género, es decir es lo global, sin embargo el traductor es como la especie, el cual quiere inferir como aquella persona que sobresale para realizar algunos trabajos específicos, pero que se imposibilita de entablar alguna comunicación con el idioma por falta de dialecto; sin embargo el intérprete es una persona profesional completa, que pese a estar capacitado a un dialecto sea cual idioma su especialidad, ayudara a entablar un dialecto de lo más fluido para conocimiento a los acontecimientos sucedidos.

En los delitos internacionales como el narcotráfico, el tráfico ilegal de órganos y la recepción de ayudas ilegales, se evidencia que el apoyo que el Estado debe brindar y desembolsar es más adecuado, como lo es ahora, debido a la cantidad anual que estos delitos aumentan, asimismo el número de extraños que pueden haber estado involucrados en un crimen. En este tipo de delitos ante el ingreso al País, siempre ante su detención, es necesario

desde inicio un intérprete, debido a que el detenido debe conocer desde inicio sobre sus actos ilícitos, tal como lo señala los múltiples casos la Convención de Viena. En el Perú, para ingresar al país sea por medio aéreo, marítimo o terrestre, existe controles de supervisión, fiscalizadores que pueden sobreentender que aquel sujeto entra de forma legal y bajo los regímenes que la ley manda; sin embargo, ha existido hechos, que por control migratorio han sido detenidos por un acto de sospecha, el cual termina cierta por un acto cometido, muchos de los detenidos señala que son por el delito de tráfico de drogas, actos que son imputados desde inicio, el cual es necesario de un intérprete desde le ingreso, revisión de pertenencias e incluso desde el momento que se solicita sus documentos para acontecimientos administrativos, muchos de los casos se indica que el extranjero no entiende, el cual proceden a sugerir sobre el segundo idioma (ingles), en algunos casos se puede entablar comunicación, pero son muchos de los casos que no se logra porque desconocen y las autoridades encargadas no manejan el idioma, por lo cual tienen que esperar un intérprete para conocimiento, pero esto en Perú solo sucede conforme el código penal, es decir en un juicio oral, lo mucho que se contradice con los tratados internacionales, por lo que es necesario plantearse un intérprete desde la petición de documentos.

El conocimiento de las alegaciones formuladas contra el imputado en la declaración, consiste en documentos e informes claros en los que se basan las alegaciones de la fiscalía, así como una comprensión de la naturaleza de los cargos o de la sentencia temporal impuesta por la prisión antes del juicio, hasta ahora más que derechos civiles. Por lo que si un actor de un país distinto al idioma de origen, ha cometido un delito es importante que este conociera sobre el acto que se le atribuye, asimismo conocer en todos los documentos que este existiera por el proceso conocer, dado al propósito de salvaguardar sus derechos humanos sobre existentes. Considerando que todas aquellas imputaciones que se alegan, deben conocer desde inicio respecto a su trámite documentario, es decir desde inicio deberá conocer con el fin de salvaguardar sus derechos humanos, dado que, si bien se restringe el derecho a la libertad por un acto delictivo cometido, sus derechos sobrantes no deben ser vulnerados por el simple hecho de ser un ser humano. En conclusión, la fiscalía es el órgano del Estado que a pesar de encargarse de las alegaciones que se realiza al imputado, este indica que tratándose de un extranjero de distinto idioma se requiere de un intérprete profesional para mayor entendimiento, pues es necesario para conocimiento y entablar un

medio de comunicación con el sujeto extranjero, pues la fiscalía tiene la responsabilidad de realizar la parte procesal conforme legislación, más aún tienen el deber que se respete

Los tribunales tienen una gran responsabilidad por muchas cosas que suceden a diario, incluida la aplicación de los derechos otorgados por el orden público en el proyecto de ley, porque son ellos los que condenan respecto al acto delictivo cometido, indiferentemente si es un nacional o extranjero; teniendo un rol importante sancionador para dar a conocer y ejercer su imputación sobre actos delictivos, debido a que es un órgano público importante, ya que este determina responsabilidad. En un juicio oral, el magistrado solicita en caso de un extranjero un intérprete para obtener sus alegatos, solo en ese suceso se requiere, si este no tuviera se determinaría una irregularidad y vulneración de derechos humanos. ¿Pero porque esperar a un juicio oral el intérprete para el extranjero, cuando este se podría dar desde inicio?, el Estado peruano actúa conforme la ley emana, sin embargo, muchos juristas argumentan que es necesario un intérprete para extranjeros de déficit idioma cuando sea necesario, todo ello para informar sobre su acto cometido, con el fin de poder obtener respuestas de organizaciones que cometen estos actos, u otro para informar su acto, el cual han desconocido.

Pues la Fiscalía argumenta que es necesario un intérprete desde el inicio que acarrea una investigación o revisión de pertenencias, pues su fin es salvaguardar el orden y bien común de la sociedad, sin embargo si un extranjero transgrede ese objeto con algún fin lícito como el tráfico de narcóticos, este procede a la investigación, por lo que ha mantenido dificultad alguna al presenciarse en la revisión de pertenencias a extranjeros que hablan distinto idioma, debido a que no logran una buena comunicación, siendo su único medio de comunicación un intérprete, pero señala que solo este profesional aparece en un juicio oral, por lo que recalcan que siempre es necesario desde inicio del actuar, para que este conozca la situación y más aún, conozca sobre lo sucedido.

En la actualidad todo medio va mejorando, por lo tanto, las leyes tienen que cambiar con el propósito de un bienestar común social, pues es importante en los procedimientos operativos y nuevas habilidades que deben aprenderse para enfrentarlos, con la ayuda de un intérprete. El Departamento de Justicia Penal debería estar abierto a intérpretes responsables de la toma de decisiones y debería crearse en el extranjero para que los profesionales desarrollen un código de conducta eficaz y estén capacitados para llevar a cabo sus funciones con eficacia.

Los requerimientos que cada caso obtiene, la asistencia del preso y el intérprete deben mantener la confidencialidad de la información obtenida en el trabajo, por el tema de investigación que debe conllevar. Debido a que un acto de divulgación de cualquier información que se encuentre en estos términos debe estar sujeta a las reglas de criminalidad y sanciones, como es el caso en países con una cultura democrática (Perù), por lo que señalar un intérprete como profesional fijo, ayudaría a un sistema de investigación arduo y rápido.

La realidad problemática que se emblema esta investigación radica en aquellos entrevistados que se ha realizado a los extranjeros de distinto idioma, el cual no entienden español ni mucho menos el segundo idioma mas hablado, solamente mantiene el idioma de su origen como es el caso de portugués, ruso, italiano, chino, entre otros, se han visto forjados en un no entendimiento por falta de interprete, más aún se trata de extranjeros que han cometido el delito de narcotráfico. "Caso" Caso "Caso", "Uso", "Momia" hacia el mercado de consumo global, siendo necesario los agentes de policía y los fiscales realizar investigaciones de emergencia ya que se sospecha que el registro del inventario (directamente) es tráfico de drogas, pues el único objetivo es erradicar el tráfico ilícito, investigando desde la red de comercializadores, lo cual se puede obtener de un extranjero que ha cometido dicho acto delictivo, siendo necesario un intérprete para entablar dicho acto de comunicación e investigación. Búsqueda interpersonal y mantenimiento de registros de los derechos de los acusados, incluida una descripción general del proceso de calendario.

En este caso, se ha visto casos que se ha creado completamente sin traductores en su idioma, lo que claramente viola las garantías reales, más aún un proceso de investigación para erradicar dicho delito. ¿Cómo sucede estos hechos o a consecuencia de que acto no se logra un intérprete dentro de la fiscalía para proceder ante una investigación?, pues esto sucede a consecuencia de que en el Estado Peruano las normas de un intérprete solo existe en un juicio oral, es decir después que la fiscalía realiza sus alegaciones y la revisión, a consecuencia que se encontró en flagrancia delictiva, por lo que el extranjero reacciona sorprendido o en muchos casos como si conociera, dependiendo de la culpabilidad, desconociendo así que sucederá, sin embargo estando presente un intérprete su reacción seria distinta y podrían a coadyuvar a una investigación para lograr erradicar esta organización de tráfico ilícito de drogas, el cual años se erradica.

En conclusión, el idioma se ha convertido en una herramienta importante para trabajar en nuestra vida diaria, por lo que debemos esforzarnos por proteger adecuadamente

el idioma aceptado, pero al mismo tiempo no se subestima, ya que deberíamos trabajar en complementar con un profesional que conociera idiomas distintos para un mejor entendimiento. ¿Si el Estado Peruano ha proporcionado recursos económicos para que la administración judicial deba contar con un intérprete calificado en este tema, por qué hasta la actualidad solo existe en casos como juicio oral? Es necesario responder, que si bien existe recursos económicos para contratar un profesional indicado en los lugares en donde se centra el ingreso de un extranjero, no existe proyecto alguno que se solicite, debido a que no se argumenta el porqué? de la necesidad, en ese sentido dicha investigación señala la importancia de un extranjero en la fiscalía, desde el inicio de una sospecha por tráfico ilícito de drogas, en donde el fin de este interprete es entablar una comunicación con el extranjero de distinto idioma salvaguardando sus derechos reales conforme lo señalado por el Convenio de Viena.

## **1.2.Trabajos Previos.**

### **1.2.1. A Nivel Internacional**

(Vidal, 2018) en su investigación realizado en España y denominado “Estudio de los límites del derecho a intérprete y a la traducción de los documentos esenciales en los procesos penales en la UE ”, determina que las restricciones posteriores, los derechos de los traductores y la interpretación de documentos importantes. Demandados o imputados en la operación: infractores de la UE y aquellos para los que los europeos buscan órdenes de arresto. Como declaró el tribunal por su jurisdicción. El tribunal aclaró la importancia de ejercer estos derechos limitando la sentencia del juez infractor por el delito del infractor, lo que podría ampliar aún más estos derechos a través del juego. Clanes no regresivos que utilizan la traducción estatal de la palabra como "documento importante". También se investigó el proceso del Tribunal Supremo español, con alegaciones de modificaciones de la ley de aplicación de la ley española aplicadas a la Ley, en las que se asumió el cargo de intérprete jurídico jefe en relación con los siguientes derechos.

(Carretero, 2017) en su estudio “La situación de los traductores jurídicos desde la perspectiva de un jurista: el abogado de Cuenca, este artículo tiene como objetivo principal analizar la situación de los derechos de los no hispanohablantes. Contratar a un intérprete profesional en la comunidad jurídica de Cuenca”, es decir el significado de estas palabras busca determinar si los derechos de los no hispanohablantes que participan en el proyecto deben ser respetados para recibir un trato justo. Por ello, hemos creado una encuesta a los

abogados que trabajan en Cuenca para preguntarles sobre su rol y calificación como traductores. O cómo el personal hace el trabajo de traducción. El servicio merece tal trabajo. Con esto en mente, también pretendemos encontrar un nivel de abogado que sea consciente de los requisitos para convertirse en traductor y la complejidad del comportamiento que esto significa. Todos estos cambios afectan la voz de un individuo. Español para conseguir un buen orden. Después de revisar todas estas reglas relacionadas con el pasado y el impacto de los eventos pasados.

(Scott, 2017) en su artículo de investigación realizada en Estados Unidos denominada “Los principios básicos de interpretación jurídica en la implementación de la propagación fronteriza con procedimientos penales”, refiere que la traducción es inevitable porque las redes y canales delictivos son limitados. Sorprendentemente, no se suele pasar por alto el papel de los traductores que trabajan en las medidas de seguridad y el procesamiento de textos. Cuando se plantea el asunto, la policía entrevista a los culpables y las víctimas, los tribunales, etc. Por lo general, se centra en la traducción del idioma hablado en lugar del idioma escrito. Sin embargo, muchas publicaciones escritas en este campo se han traducido a idiomas internacionales. “Basado en un estudio integral de las prácticas de interpretación legal”, este tratado se basa en la seguridad potencial, las posibles violaciones de la justicia y la experiencia. Lo sugiero. / O utilícelo. La ley generalmente se traduce en instituciones, pero la mayoría de los tipos de texto son traducidos por personas que trabajan a través de empresas de traducción con fines comerciales. Estos tipos de scripts incluyen, por ejemplo, informes de inteligencia financiera inteligente, investigaciones de tráfico de personas, scripts de mafia, intercambios de correo electrónico o aplicaciones de congelación de activos en países de alto riesgo que no son miembros. También está el problema de la definición de “oscuridad” impuesta por las bandas criminales. Esta función debería considerar seriamente si la contribución de los traductores individuales que trabajan detrás de “sistemas oficiales” como la integración transfronteriza debería considerarse eficaz. Will insistió.

### **1.2.2. A Nivel Nacional**

(Cruz, 2019) Su investigación, titulada “Vulneración del Derecho a la Defensa de Personas de Origen Nativo Pertenecientes a la Etnia Kukama en la provincia de Loreto Nauta”, Procesadas conforme a las Reglas del Nuevo Código Procesal Penal en Casos Emblemáticos de Homicidio Calificado y Usurpación” realizado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se llevó a cabo de acuerdo con las nuevas normas

de la KUHAP en los signos de homicidio y está a cargo de Agustín de Arequipa Nacional. "Trono" se realizó en la universidad. La diversidad cultural en nuestra región amazónica y, por lo tanto, el desarrollo comunitario en cualquier contexto cultural alimenta un creciente sentido de aceptación de las normas sociales en su contexto social. Por lo tanto, algunas actividades requieren la implementación de sanciones, las cuales son fundamentales para identificar la autoridad que reconocen, ya sea en los territorios tradicionales o en los territorios especiales. Es importante destacar que el hecho de que el acto cometido viola el derecho a la vida, la propiedad, la propiedad producida en el origen y luego es procesado a través de delitos de rutina y disputas de poder. El origen de la controversia es determinar qué área es más apropiada para decir la verdad, pero en el documento adjunto se examinan algunas comunidades étnicas Kukama-Kukamilia del grupo étnico Kukama-Kukamilia. Los distritos, distritos y departamentos de Loreto de Nauta se encuentran bajo la jurisdicción de la justicia penal convencional por homicidio y robo, por lo que tienen derecho a defenderse física y técnicamente, limitado a los sujetos presentados. Deberá evaluar si ha sido violado, comenzando con el comité original sobre el origen y decidiendo qué herramientas son apropiadas. Registrado en un tribunal penal ordinario bajo el Código de Procedimiento Penal de Loreto. En estas circunstancias, es importante comprender si se respetan los valores tradicionales y culturales en el poder cotidiano. Al respecto, cabe señalar que durante el transcurso de este estudio, pudimos identificar una escasez de antropólogos adscritos a Loreto Nauta, un traductor Kukama-Kukamilia, o un traductor que pudiera contribuir a la comprensión del idioma. Se han presentado algunos cargos penales. También es importante comprender si el error identificado contribuye al conflicto de derechos de protección, tanto en términos de equipos como de tecnología.

(Villanueva, 2018), en su tesis realizado en la Universidad Privada Antenor-Orrego Trujillo, titulado "El derecho de los extranjeros a insistir en el primer sistema de narcotráfico en el distrito financiero de Callao de 2015 a 2016". Su principal objetivo es determinar si los derechos de los inmigrantes han sido violados en el primer caso de tráfico de drogas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el distrito financiero del Callao de 2015 a 2016. El método utilizado para redactar este convenio está relacionado con el sistema numérico. Este es un estudio básico y el proceso de investigación no es experimental ni regional. La muestra representa a 32 encuestados. Enfoque de encuesta utilizado: Encuesta, cuestionario para recolección de datos sobre

dos variables, falta de intérpretes, vulneración de derechos de los inmigrantes por métodos previos de narcotráfico en Zona Tributaria del Callao, 2015-2016, aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". De manera similar, estoy estudiando la aceptación de medicamentos para los huéspedes en el aeropuerto. Finalmente, mire directamente para identificar el problema.

(Montero & Phicihua, 2017)“La Intervención del intérprete del Idioma Quechua y el Principio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Módulo Básico Judicial de Pampas – Huancavelica, 2017”. Responde a la pregunta: ¿cómo intervienen los traductores de quechua y cómo afecta esto a los principios de protección efectiva en el poder de la Pampa? Por tanto, se puede concluir que la firma del traductor quechua viola el principio de derecho de autor efectivo dado que hay personas que hablan el idioma quechua en muchas partes de nuestro país. Para proteger sus derechos, enfrentan obstáculos que les impiden comunicarse de manera efectiva. El propósito de este convenio es asegurar que la intervención de traductores no calificados en quechua impacte los principios de protección efectiva en el Juzgado de Distrito de Pampa 2017. El acceso a las normas de seguridad mencionadas anteriormente es necesario y necesario. montar. Los métodos de investigación contribuyen al observar hechos o fenómenos, luego examinar hechos y fenómenos, comparar hallazgos que son similares a los hechos, hacer dibujos y finalmente resumir hechos, lecturas o sorpresas. Aparte del método de investigación, es útil destruir cada sección del estudio y realizar investigaciones separadas para cada sección del estudio. Finalmente, los métodos sintéticos permiten estudiar cada parte del objeto en estudio y luego convertirse en uno, logrando así el objetivo global de ese objeto.

### **1.2.3. A Nivel Local**

(Jara, 2018) en su investigación fue calificado como "Una violación a los derechos humanos por solicitar su destitución inmediata en el 4° Juzgado de lo Penal del 5° Distrito". El propósito de la investigación es determinar aquellos abusos de derechos humanos cometidos por defensores de derechos humanos mediante la búsqueda de una liberación anticipada del 5° Juzgado Penal del Norte, donde se reunió información importante sobre los perpetradores. Seguridad y estabilización temprana Además, me encontré con un profesional que se especializa en temas que están directamente relacionados con la investigación. En resumen, este estudio destaca la realidad del despido anticipado, donde se potencia el rol de la protección social debido a la realidad

del problema, y se mejora el rol de la docencia a partir del estudio. Afirma derechos de protección mediante la creación de protección al usuario. El método utilizado en este estudio es esencialmente una descripción descriptiva que incluye los siguientes esquemas: presentación, resultados e información, discusión, toma de decisiones y recomendaciones.

(Ilave Collazos, 2016) en su estudio titulado denominada “Implicancias del proceso inmediato en el marco del derecho de defensa del imputado patrocinado por el defensor público ante la Corte Superior de Justicia de Lima 2016”, el estudio se encuentra actualmente bajo investigación, incluso en muchas ciudades de Perú. Como puede ver, estamos trabajando en un problema real. Este es, en efecto, un ejemplo del impacto en el trabajo de emergencia por los derechos de los imputados, como este proceso en particular. Reduzca los plazos de seguridad. El objetivo de esta investigación es acelerar la acción sobre el derecho a la defensa de los imputados por los abogados de derechos civiles en el Tribunal Superior de Justicia de los Cinco 2015-2016 para lograr los objetivos en los que se basa esta investigación. Un enfoque cualitativo de la investigación que tiene como objetivo cambiar y decidir mediante el diseño de una base. Después de la investigación, se concluyó que el trabajo práctico era un proceso rápido y complejo diseñado para cometer delitos en un corto período de tiempo, y ciertamente no requería una investigación significativa. Esto debe resolverse de inmediato. Sin embargo, no toma en cuenta el apoyo que deben recibir los defensores de derechos humanos para llevar a cabo esta tarea en particular. Pueden organizar una mejor protección para los acusados en tales casos.

(Seña Berrocal, 2017) en su investigación denominada “La Expulsión y Los Derechos Humanos Del Extranjero, en Los Juzgados Constitucionales de Lima- 2017”. Se llevó a cabo una investigación en el Tribunal Constitucional para esclarecer el vínculo entre la deportación y los derechos humanos de los migrantes. Cuando compareces ante un tribunal en público, el producto resultante refleja las características de un abogado. Expulsión de desconocidos que atenten contra la integridad física o psíquica. La recolección de datos se realizó en el juzgado en 2017, entrevistados por 40 abogados, los métodos utilizados fueron coordinados y comparables, hubo dos variables, el conjunto de preguntas de investigación, desarrollado por expertos y metodólogos. , Esto se basa en la investigación. Como resultado, se obtuvo 0,816 para el alfa de Krombach. Ésta es la autenticidad de la conexión de señal entre el dispositivo y Pearson. 0,001 <0,05 Esto

confirma la correlación entre variables. Esto sugiere que el estudio se ha perfeccionado y analizado a partir del análisis cuantitativo en 3D y, como resultado, se concluye la importancia de proteger a los inmigrantes que han sido deportados y cuyos derechos han sido vulnerados. Brindar asesoría sobre la importancia y garantías de la protección nacional o nacional a través del ordenamiento jurídico interno o la Corte Internacional de Justicia. Es importante observar una correlación positiva según el tamaño de la conexión.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. Derecho de defensa**

##### **1.3.1.1. Marco Normativo.**

El artículo 139° inciso 14 de la Constitución Política del Perú de 1993, establecen el principio de que ninguna persona puede ser privada de su seguridad en ninguna etapa de la demanda. Esto incluye la aplicación de malas prácticas.

El artículo 11° inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que todo acusado de un delito deberá recibir todas las garantías necesarias para su legítima defensa.

El artículo 14°, inciso 3, numeral d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, permite que todos participen en este proceso, se defiendan y obtengan el apoyo de activistas seleccionados. El derecho a nombrar un defensor público sino tuviera uno.

El Artículo 8°, inciso 2, numeral d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al implementar esto, todos tienen los mismos derechos para el acusado y cuentan con el apoyo de un funcionario electo. Fue encontrado. O un derecho inalienable patrocinado por un consultor nacional.

Asimismo, el artículo 8°, inciso 2, numeral f) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indica el derecho de defensa y preguntar a expertos sobre la pericia realizada.

### **1.3.1.2. El Derecho de Defensa**

La Constitución del artículo 139, inciso 14, reconoce el derecho a la protección. En este sentido, se garantiza a los imputados no incapacitarlos en cuanto a sus derechos y obligaciones, independientemente de sus circunstancias (públicas, comerciales, penales, laborales, etc.). El derecho de defensa es un derecho fundamental que incluye la obligación de ser escuchado con la ayuda de un abogado o acusado de su elección, o con un ex oficial de otra manera.

Este derecho incluye la libertad de mantener opiniones sin interferencias y de buscar, recibir y comunicar información e ideas a través de todos los medios, independientemente de las fronteras. Contratar a un abogado no es un proceso fácil. Su ausencia de la corte resultó en un delito grave, que nulo y anuló el proceso de ejecución que se habría llevado a cabo en su ausencia. Los derechos de protección protegen el derecho a la protección en todas las etapas del sistema legal o administrativo. Este estado de inseguridad, a pesar de las acusaciones de irregularidades o negligencia, no brinda protección para que un individuo o una persona sienta o defienda sus puntos de vista con la debida seguridad. Esto fue evidente en cada paso del camino, no solo cuando fue llevado a juicio. Para cualquier tipo de conexión que pueda facilitar el trabajo.

El derecho a la protección se refiere a varios derechos, que incluyen: El acusado tiene un abogado que es libre de hablar con el cliente en privado (sin escuchar la conversación) sin interferencias ni sanciones y se le dice a la persona el motivo del arresto. Dado que se le informa a tiempo sobre la naturaleza del caso presentado, archivos, bases de datos, documentos o procesos, hay tiempo suficiente con un traductor o traductor, especialmente si el acusado no conoce el idioma del tribunal. Esta es una forma necesaria de configurar la seguridad con la persona. Un ejemplo es la violación de la Ley de Derechos Humanos de Estados Unidos en el caso de Suárez Rosero.

El Tribunal Constitucional ha señalado, en la sentencia STC 06648-2006-HC/TC, fundamento 4, que la Constitución en su artículo 139 inciso 14 reconoce el derecho a la defensa y protección. Este derecho garantiza que los imputados no queden desprotegidos para proteger sus derechos y obligaciones,

independientemente de sus circunstancias (ciudadanos, traficantes, delincuentes, etc.). La premisa básica del derecho a la protección es que en el ordenamiento jurídico, a través de determinados actos jurídicos, una parte utiliza medios adecuados, competentes y eficaces para proteger conductas lícitas y lícitas. Serás eliminado si no puedes hacerlo.

El derecho a la legítima defensa es importante en todos los sistemas legales. Está protegido por la ley. Las partes en el caso deben poder obtener una citación, ser juzgadas y tratadas de manera efectiva con buena evidencia. El derecho a la legítima defensa prueba que así es. Relacionado con la función plena del derecho a la protección está el proceso de hacer cumplir las decisiones de varios tribunales. La protección adecuada solo se puede lograr conociendo el origen y el significado de la solución. La protección adecuada funciona perfectamente durante todo el proyecto.

El derecho a dicha protección se materializa en todas las etapas y expresiones que puedan incorporarse al trabajo, incluido el uso de los recursos. El derecho a la protección sin desventajas incluye el derecho a intervenir en el proceso, independientemente de las circunstancias individuales, incluido el derecho al proceso, ejercido y utilizado directamente sobre el principio de igualdad entre las partes. Es relacionado. Pruebas relacionadas.

### **1.3.1.3. Contenido Constitucionalmente Protegido del Derecho de Defensa**

Los principios básicos de los derechos constitucionales están garantizados en su conjunto, y todos los derechos constitucionales o de propiedad intelectual tienen sus propias disposiciones constitucionales, que son válidas y pueden ser ejercidas por el poder político y personal. Sí, el Tribunal Constitucional sigue la arqueología. Los principios del Tribunal Constitucional de España, que otorgó su estructura y aprobación a la Constitución alemana, definen las disposiciones de la Constitución, que están protegidas por muchos derechos constitucionales.

Hay dos métodos, luego el Tribunal Constitucional decide sobre la STC11 / 1981. Por otro lado, utilizando marcos legales o regulatorios, buscamos equilibrar los derechos que están sujetos a derechos de autor esencialmente obligatorios, o el trabajo requerido para aceptar estos derechos de acuerdo con las categorías descritas. Y sin él tendría que dejar de hacer eso y continuar alimentando a los demás, se

despreciaría a sí mismo. Incluye la búsqueda de protección legal como pilar del derecho de autor y como pilar. Podemos hablar de la importancia de lo que los consumidores legítimos tienen en sus derechos, de hecho, el derecho a volver a algunos de los derechos necesarios para dar vida a la protección y al espacio.

El ejercicio del derecho a la asistencia letrada tiene dos aspectos, que reviste especial importancia en el proceso penal. Equipo, el derecho del acusado a protegerse cuando se entera de que se ha cometido un delito. Ante un sistema adicional que asume el derecho a proteger la tecnología. Se trata de asesorar y contratar a un abogado defensor durante todo el proyecto. Ambos aspectos de los derechos de protección forman parte de los derechos constitucionales. En ambos casos, se garantiza el derecho al culto en un entorno desprotegido.

El derecho a ser oído de los derechos básicos bajo el artículo 103 del derecho consuetudinario, que es el principio del derecho de audiencia, es resultado de la cuestión del cumplimiento legal en el área donde se lleva a cabo el juicio. Generalmente, el trabajo del tribunal de emitir un veredicto fuerte en un caso no puede llevarse a cabo sin escuchar al acusado. Por lo tanto, el presupuesto para tomar la decisión correcta. Además, la dignidad de una persona debe ser privada de oficio sin consideración. Una persona debe poder tomar decisiones que afecten sus derechos para no solo cumplir con las decisiones judiciales, sino también influir en los procedimientos. El derecho de defensa permite el ingreso de abogados que demuestren apoyo al imputado, se prestan servicios a los nominados como testigos, quienes reciben la asesoría jurídica adecuada y por ende todos los métodos policiales y de ejecución. Se verificará con.

La provisión de apoyo inconstitucional está diseñada específicamente a lo largo del proceso de implementación, especialmente en áreas clave o clave. Seguridad de las partes, desde una posición que se considere adecuada a sus derechos. Así, si por causas imprevisibles por ley, las partes pierden la oportunidad de reclamar sus derechos, ya sea que la ley sea intencionada, inaceptable, inapropiada o cualquiera. Hay una debilidad en la constitución. La posición que ocupan primero.

#### **1.3.1.4. La Defensa Procesal**

El derecho a la protección es un derecho fundamental, un sistema en la naturaleza, que permite la administración de justicia, sin garantizar lo contrario. Por tanto, como derecho fundamental, es el principio de prohibición débil, y los mecanismos de aplicación lo que puede afectar la condición jurídica de las partes en un sistema u orden, o en un tercio. evaluado como objetivo de la negación. El derecho de protección es, entre otras cosas, el derecho de la persona investigada, independientemente de su autoridad o condición administrativa, a argumentar y negociar para proteger estos derechos e intereses, si estos derechos e intereses están en conflicto. Por lo tanto, se viola si el titular del derecho no puede utilizar los procedimientos legales adecuados para protegerlos. La protección de la ley no es solo el derecho a la protección del individuo, sino también la constitución del país para garantizar que sea justa y eficaz en la actividad delictiva.

Además, el contenido del sistema de seguridad tiene aspectos tanto positivos como negativos. El primero consiste en el poder de ejecución del acusado y el segundo consiste en la prohibición de la impunidad. Las debilidades limitan a los imputados a realizar actividades delictivas, les impiden ejercer su derecho a la legítima defensa, y a través de abogados que defienden a quienes brindan protección técnica en procedimientos lícitos sin prueba legal., Es una violación a la política de privacidad. Hacer. En el proceso, el origen de la protección legal se resume como derecho a la exención. La prohibición de la obscenidad significa que es uno de los elementos del derecho a proteger la posición de una persona en la ley en relación con sus intereses o derechos por la que interpreta el Tribunal Constitucional es un orden judicial contra legisladores y traductores.

También se incluyen instrucciones. Mejorar la seguridad tanto como sea posible mediante la intervención adecuada. Esto incluye, cuando sea posible, como acusado o coacusado, emitir citaciones personales a cualquier persona cuyos derechos o intereses puedan verse afectados en una actividad en particular. El propósito de un abogado defensor o abogado defensor es aumentar el número de garantes de los derechos de todos los acusados, cumplir con las reglas de equidad y discreción, mantener la legitimidad del sistema, brindar la capacidad de crear pruebas para el enjuiciamiento. etc.

El Tribunal Constitucional define a la defensa técnica en la STC 1323-2002-HC/TC del 9 de julio del 2002, fundamento 2. Si el imputado no ejercita su equidad a designar un abogado, el juez debe nombrar a uno de oficio, responsable de los deberes y responsabilidades del abogado. El artículo 484, inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal, prevé la realización de juicios en presencia y defensa del imputado, y si el imputado no tiene abogado, será nombrado ex funcionario. El ex demandante se basó en los derechos humanos del imputado, y si no se protegía al imputado, se violó su derecho a la legítima defensa. La seguridad vial es un derecho fundamental e incluso si un juez dice que no necesita un abogado, no puede renunciar a él en ninguna etapa del proceso.

La seguridad es un derecho inviolable del individuo. Porque es un signo de su libertad y una cuestión de derecho público. Porque el público tiene sus propios intereses en los perpetradores, no en los perpetradores. Serán castigados. Asimismo, el Tribunal Constitucional en la STC 1941-2002-AA/TC se refirió a la jurisdicción de la ley, diciendo: "Si bien el estado de incapacidad se sanciona sin permiso en combinación con algo contrario a la ley o negligencia, está funcionando". Protección escuchada o creada. Un entorno que se puede extender a todos los niveles de todas las formas de implementación de voz que se puede mejorar mediante una seguridad constructiva ". En los Estados Unidos, tanto en educación como en derecho, los niveles más altos de los sistemas relacionados con la autodefensa incluyen, entre otras cosas, el derecho a oponerse o defender (acusados) reclamos de nuestros derechos. El derecho a emitir y proporcionar evidencia relevante para justificar la posición o reclamo de una de las partes.

#### **1.3.1.5. El Derecho de Defensa Eficaz**

El derecho a la protección efectiva es una de las protecciones constitucionales y la protección inválida. En lugar de proteger los derechos del acusado, infringe estos derechos. La Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, establece que las normas relativas a los derechos y libertades que la constitución reconoce, entre ellos el derecho de defensa, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por el Perú

En caso de delito, la necesidad de seguridad no es suficiente para la garantía constitucional correspondiente a un sistema de derechos de crecimiento (protección técnica) el cual cumpla su propósito de defensa. El cual significa aumentar la oposición o respuesta, la controversia o el desacuerdo a las demandas penales o de tortura. La negligencia, la omisión, la ignorancia de la ley o la negligencia del acusado no justifican la ansiedad del acusado al consignar un acto criminal.

La negligencia, la ignorancia de la ley o la negligencia en la seguridad no justifican la falta de actividad delictiva del acusado. Para mayor seguridad, debe identificar al acusado penal, incluidos los siguientes derechos: **i)** Derecho al apoyo del público en general o de un defensor de confianza; **ii)** Los derechos de los acusados de derechos humanos con conocimientos legales y experiencia requerida por la ley; **iii)** Derecho a discutir, que forma parte de la protección de la tecnología; **iv)** La Comisión de Derechos Humanos acordó que el derecho del acusado a un acceso adecuado al acuerdo de defensa debe incluir el acceso del acusado a los documentos y otras pruebas necesarias para preparar la defensa.

Para la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos “Comisión Interamericana”, el derecho del acusado a un buen nivel de vida no solo fue violado al negarle el derecho a la asistencia legal, por obstrucción u obstrucción impuesta a los servicios de seguridad, sino también por los derechos de los abogados. infracción de. Un experto. En el informe, la Comisión calificó la actuación de los guardias como "inútil, inútil", en particular, la presentación de denuncias contra los imputados y la falta de entrevistas con ellos antes del inicio del juicio. Las enseñanzas de la Comisión no establecen explícitamente las condiciones para procesar al Estado por incompetencia en el trabajo de los defensores de derechos humanos. Por otro lado, los Jueces, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria, están obligados a que los derechos que la Constitución reconoce, se interpreten de conformidad con la Declaración Universal de Derecho Humanos, Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es el derecho del Perú a ratificar, ratificar y proteger al decidir qué estado viola los derechos humanos. Sin embargo, La Corte Constitucional considera que el ordenamiento jurídico es el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y principios de orden público y moral que deben

observarse en el sistema de todos los medios, incluida la administración, para que el pueblo pueda defender efectivamente sus derechos. que sea. Antes indique acciones que puedan afectarlos.

Por lo que el Tribunal Constitucional confirmó la decisión del expediente núm. 1941-2002-AA / TC. Argumenta sobre el poder de la autodefensa: Tipos de medios que se pueden publicitar. " La vulneración del derecho a un sistema de defensa eficaz tiene un impacto directo en el ordenamiento jurídico.

#### **1.3.1.6. Dimensiones**

Hay dos dimensiones para hacer uso de sus habilidades defensivas: un material que es una parte importante; porque consiste en la legítima defensa ya que se informa al imputado (nacional o extranjero) del caso penal que lo involucra en el lenguaje que entiende por medio de un intérprete. Otro formal que incluye el derecho a la protección, que es el apoyo de un abogado que quiere ayudarlo o representarlo en el proceso a su libre elección. Lo anterior es uno de los aspectos más importantes del derecho a la protección y, en caso se vulneren están protegidos mediante de la ley, amparándose por la protección de derechos o el Habeas corpus de forma excepcional.

##### **1.3.1.6.1. La defensa material**

(Reyna, 2015) precisa que “el ejercicio a una defensa material comprende a su vez diversidad de manifestaciones”, mencionando que aquellas manifestaciones son las siguientes:

###### **1.3.1.6.1.1. Información de sus derechos**

Según el artículo IX del Código de Procedimiento Penal (CPP) de 2004 y establece "informado de sus derechos". Los imputados (nacionales o extranjeros) tienen derecho, en su caso, a conocer a través del intérprete de las denuncias en un idioma que comprenda y a designar una persona para informar a la víctima, asistida por un abogado, desde el primer trabajo.

Su opción libre es evitar testificar, no se usa coerción y un médico lo examina por su condición médica cuando es arrestado por delitos o custodia legal actual. De manera similar, si no se cumplen los derechos anteriores, el acusado puede promover el derecho a corregir la negligencia o presentar la acción apropiada al juez que preside la investigación del caso, preservando los derechos. Los sospechosos extranjeros que hablen un idioma que no sea el español se enfrentarán a problemas de comunicación entre los acusados, la policía y el fiscal. Por lo tanto, se requiere un intérprete para comprender el derecho a ayudar al acusado mientras se identifica al acusado. Tengo un estado de invitado.

#### **1.3.1.6.1.2. Información de la imputación**

Esto se establece en el artículo IX la Ley de justicia de 2004, que establece que el caso debe informarse “con rapidez y en detalle”. El derecho a obtener información sobre una acusación incluye el conocimiento y los detalles de los cargos en su contra, es decir, el tema, los requisitos legales y las pruebas de la acusación.

Para los sospechosos extranjeros, el primer juicio por tráfico de drogas en el aeropuerto debiera ser posible gracias a un intérprete que facilite el sistema de comunicación atribuida entre el sospechoso, la policía y los fiscales. "Jorge Chávez" del Callao. Ejemplos: injerencia laboral, estudios de casos, encuestas personales, narcotráfico, etc.

En el Perú se otorga este derecho a ser notificado de los alegatos en el acto procesal núm. Tal como indica el proceso 649-2002-AA / TC. “el derecho de defensa es aquel mecanismo que todo sujeto tiene para un proceso, el cual se aplica desde bases administrativa y una buena defensa ante sus derechos fundamentales”; por ende, este refiere a cualquier forma de defensa, entre otras cosas, el imputado sea informado con antelación de lo actuado en su contra, para un buen ejercicio de defensa”. " Por lo tanto, los demandantes (nacionales y extranjeros) que puedan defenderse de una relación genuina y legal

deben conocer de antemano los cargos que se le imputan. Por ejemplo, intente enviar un medicamento en un contenedor a un país extranjero en nombre de un tercero.

Para pagar daños y perjuicios en delitos de narcotráfico, se notificará por escrito al imputado iniciando la audiencia inicial y presentando la investigación inicial, donde participará. Continuar con las solicitudes de carga. En definitiva, las denuncias realizadas contra el imputado de otro país le permiten defenderse del tráfico ilícito de drogas, lo que a su vez le permitirá desarrollar una estrategia de defensa para los imputados en el exterior.

#### **1.3.1.6.1.3. Plazo razonable para elaborar la defensa**

Según el artículo IX del Código Procesal Penal del 2004, precisa debe existir un plazo prudencial para elaborar la defensa técnica.

Las estrategias de seguridad se desarrollan rápidamente, pero para realizar una seguridad eficaz lleva mucho tiempo. La mayor parte del contenido de la sentencia de exclusión no funciona a menudo en el expediente del demandante para construir una teoría de la ley que funcione bien en el expediente del demandante, a diferencia de la parte de toma de decisiones del cargo.

Esto significa que tiene acceso a su carpeta financiera para obtener la copia que necesita o, si no lo hace, tomar fotografías de la policía y su trabajo financiero. El momento adecuado está relacionado con la complejidad del caso que se investiga, se investiga, se recopilan pruebas y se desarrolla la seguridad mejorada.

El tráfico de drogas ilegales puede ser fácil o difícil. La primera es cuando el estudio carece de datos para identificar a otras personas involucradas en el tráfico de drogas en el extranjero. Es así como se capturan por correo electrónico, enviando tickets por correo, depositando dinero a través de terceros y enviando medicinas a buzones.

Gastos pagados por adelantado y no revelados para este propósito. En segundo lugar, al aceptar los archivos de Reniec, capturó y proporcionó servicios de mensajería, en su mayoría en el extranjero (muchos sospechosos en la corte), y a quienes entregaban y empacaban maletas. Si se puede detectar. Cámaras de video para hoteles, aeropuertos, etc.

#### **1.3.1.6.1.4. Igualdad de armas**

Tipificado en el artículo IX del Código Penal de 2004, establece respecto a las firmas de las partes deben ser "absolutamente correctas". A lo largo del proyecto, el tema del proceso de implementación está trabajando en la precisión total de la probabilidad de prueba. Es decir, temas sistemáticos y en especial los sujetos procesales como son la Fiscalía, la Defensa y la Procuraduría de Drogas. que necesitan aplicar los beneficios y requisitos relacionados con el desarrollo de la investigación.

#### **1.3.1.6.1.5. Acceso a la carpeta fiscal y a los medios de prueba**

Regulado en el inciso 1 del artículo IX del Código Procesal Penal del 2004, donde precisa: el imputado deberá usar cualquier medio necesario y lícito para su defensa. Esto significa que el acusado tiene acceso a cualquier información necesaria respecto a la fiscalía, es decir a una carpeta fiscal, el cual contiene los hechos del momento suscitado perteneciente y dominado el acusado, desde el proceso legal preliminar hasta la terminación del caso. La carpeta fiscal, también contiene algunas carpetas y otras carpetas que se crean en base a la estrategia de investigación del fiscal que maneja el caso y pueden ser leídas por el sujeto o proceso copiado o tomar fotos con la cámara de su teléfono, de acuerdo a los teléfonos móviles con avances tecnológicos.

El Tribunal Constitucional en el Expediente N° 13330-2002-HC/TC que establece en el fundamento jurídico 3 que: “no existe

forma en donde el acusado o su defensa técnica se le negado la información dada para su mecanismo atribuido en defensa por el Ministerio Público”. En definitiva, es su derecho del imputado, revisar la carpeta fiscal (principal y auxiliar), incluidos los pasos importantes, para así obtener las copias necesarias para la protección del imputado. Motivo por el cual se ampliado el plazo para su revisión necesaria.

Dependiendo de la tecnología, se puede permitir a los acusados tomar fotografías de las actividades de investigación contenidas en los archivos de los demandantes y desarrollar una estrategia de defensa.

#### **1.3.1.6.1.6. Derecho a probar**

Es derecho del imputado asegurarse que las pruebas ofrecidas, actuados, se admitan correspondientemente. Además, la evidencia se incluye libremente para experimentar que es relevante para el objeto de prueba, útil y puede ser verificada por cualquier medio de prueba siempre que sea relevante. En resumen, la teoría jurídica se basa en hechos, principios y argumentos.

Es decir, la teoría del caso, se construye de acuerdo a la prueba que corresponde al Ministerio Público, como son los hechos, normas y pruebas, sin embargo, el demandado puede presentar la prueba en la audiencia de prisión preventiva, pues depende mucho de su defensa técnica para mostrar su inocencia o en todo caso demostrar que dichos actos delictivos no son pertenecientes.

En los delitos de tráfico de drogas, los cargos de “Correos Humanos” el imputado, puede alegar error de tipo, que está regulado en el artículo 14 del Código Penal, donde se cuestiona los elementos subjetivos (dolo) y de acuerdo con lo planteado por la defensa técnica, en la cual argumenta que su patrocinado no conocía el contenido de la maleta, ya que un tercero se la entregó por encargo y la deje en

determinado domicilio. Nos dicen que el objeto principal (engaño). En este caso, la carga de la prueba se traslada a la defensa técnica

#### **1.3.1.6.1.7. Formular sus Alegaciones Propias**

Lo expreso en el inciso 1 del artículo IX del Código de Procedimiento Penal de 2004, es respecto al amparo en torno a lo material. El acusado tiene derecho a planificar su propia defensa, e incluso al derecho de no hablar para que no sea utilizado en contra. Es decir, su mecanismo de defensa es respecto, al instante que se realiza el acta de comiso de droga, acta de registro persona y lecturas de derechos, así como también la declaración indagatoria, que es la oportunidad para que el imputado pueda brindar la versión de los hechos. En caso de que el sospechoso sea un peruano su forma de escuchar la versión de los hechos suscitados será rápida, sin embargo, si este fuese un extranjero que no hablan el idioma, no entenderá la notificación en español, debiendo colocarse un intérprete, para un buen entendimiento y comunicación.

Determinándose que el imputado en todo tipo de audiencias, tiene a expresar la última palabra para describir lo que considera apropiado para proteger su defensa.

#### **1.3.1.6.1.8. Derecho a contar con un intérprete**

Tipificado en el inciso 3 del artículo 114 del Código Procesal Penal del 2004, donde se advierte la asignación de un intérprete o traductor en aquellas personas que ignoren el idioma que se habla en el país. Por esto se entiende que el imputado que no hablan el idioma oficial de nuestro país, tienen el derecho a que un intérprete explique adecuada y correctamente los términos de la acusación formulada y de las pruebas que se encuentran y recaen en su contra.

### **1.3.1.7. La defensa técnica**

El profesor (Velarde, El Nuevo Proceso Penal , 2009) índice que el demandado (nacional o externo) podrá contar con el apoyo de un abogado defensor alternativo o, si esto no es posible, si no se dispone de fondos, se designará al demandante un abogado de oficio desde el principio de las diligencias preliminares hasta llegar al final del proceso y no genere un estado de indefensión.

### **1.3.2. Diligencias por tráfico ilícito de drogas**

#### **1.3.2.1. Tráfico Ilícito de Drogas**

##### **1.3.2.1.1. Descripción legal**

La figura delictiva denominado Tráfico Ilícito de Drogas se encuentra desarrollado en el Libro Segundo, Título XII, Capítulo III, Sección II del Código Penal (CP), es así que el artículo 296 Código Penal, establece que: “El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4. (...)”.

Según (Elicegui, 2017) señala: “La lucha contra el tráfico ilícito de drogas es un problema complejo con implicancias sociales y económicas que es necesario atajar de raíz, siendo fundamental, el desarrollo de una política preventiva que debe comenzar a nivel educativo”.

La figura del narcotráfico no solo transgrede las leyes de salud pública, sino también otros requisitos legales, los cuales son eficaces para la justicia, la vida y la transparencia financiera. En el rubro de la industria y transporte se indica que será castigado por la norma jurídico penal, ya sea en los actos de fabricación y de tráfico, por lo que dicha penalización debe desarrollarse desde los actos preparatorios, así como toda conducta que pueda estar relacionada con un aporte esencial para la elaboración de las drogas y su comercialización, denominándose tales actos, el clico de la droga.

### **1.3.2.1.2. Jurisprudencia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas**

La sección II del capítulo III referido a los delitos contra la salud pública, de la parte especial del Código Penal, regula las diversas modalidades del tráfico ilícito de drogas (artículos 296 al 303). A continuación, reproducimos el tipo base. *Artículo 296.- Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. - “El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4). El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa. El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.”*

Para (Muñoz, 2004) determinar el estatus legal de tales delitos, es necesario investigar y analizar el tema de la salud pública ya que el uso de estas drogas afecta la salud de las personas. Estos fármacos suelen producir características reversibles y agresivas. Al abordar la cuestión de la salud humana, la cuestión de la salud pública hace hincapié en las cuestiones sociales relacionadas con la protección del estado de derecho. Contiene una lista de condiciones buenas y malas que permiten más salud que salud humana. La presencia de personas.

Según la OMS, los medicamentos deben entenderse como sustancias naturales o sintéticas y su alta ingesta provoca que las personas las siguientes reacciones: i) El deseo abrumador o necesidad de continuar consumiéndola (dependencia psíquica); ii) La tendencia de aumentar la dosis (tolerancia) y; iii) La dependencia física u orgánica de los efectos de la sustancia, que hace verdaderamente necesario su uso prolongado para evitar el síndrome de abstinencia; iv) Este mismo concepto se aplica a los estupefacientes y las drogas psicotrópicas, tal como funcionan; v) Para los valores tradicionales, el énfasis está en el "comportamiento industrial o comercial", "promover, apoyar o promover una actividad ilegal", es decir, castigar los comportamientos que contribuyen a este beneficio; vi) Sin embargo, la propiedad para el uso está excluida, en palabras del profesor (Muñoz, 2004), es difícil saber cuándo es para su consumo y cuándo es para mantener el tráfico. Sabiendo que el consumidor es el que vende muchas veces para poder conseguir y obtener la droga que necesita para alimentar su adicción. Cabe señalar que la jurisprudencia proporciona un estándar para la interpretación de los delitos de tráfico de drogas con el fin de dar coherencia al sistema judicial.

### **1.3.2.2. Diligencias preliminares**

(Sánchez,1999) señala que las diligencias preliminares deben tratarse de una indagación original e inicial que es consecuencia de un acto que se acusa ante la autoridad fiscal o policial siendo ellos, autoridades que pueden actuar de puro oficio inclusive. Todo eso sucede cuando las autoridades dan por propia iniciativa el inicio a los primeros actos de investigatorios, siendo una etapa a cargo del Ministerio Público, representada por el Fiscal, siendo este que dirige conjuntamente de apoyo con la Policía Nacional.

Por este motivo, el proceso preliminar es urgente y no se puede retrasar, teniendo como objetivo fortalecer y corroborar las evidencias de los hechos denunciados, y así identificar al culpable o víctima que son parte de la Investigación Preparatoria, permitiendo así decidir la Formalización o el Archivo del mismo.

### **1.3.2.3. Objetivo de las diligencias preliminares**

Podemos establecer, que, si ofrecen los Presupuestos Procesales que se establecen en el artículo 336 de Código Procesal Penal, se formalizara la

investigación preparatoria. Esto significa que existen reveladores en la comisión de un delito y se ha identificado al autor y la acción penal no ha prescrito.

Por lo que, la autoridad correspondiente (fiscal) debería optar por una de las siguientes opciones:

- Si la evidencia no constituye un delito, el delito no puede justificarse, o si se cree que tiene una causa de destrucción, se debe realizar una investigación preliminar y está claro que no tiene sentido ordenar procedimientos adicionales.
- Si no se declara culpable del delito, pero falta el DNI del autor o candidato, emitirá una firma policial.
- Si hay evidencia de un crimen, el culpable ha sido identificado y no hay razón para poner fin al crimen y realizar una investigación inicial.
- Si cree que se ha cometido un delito y hay pruebas suficientes para demostrar que el acusado participó en la acción, cree un cargo directo.

#### **1.3.2.4. Características**

##### **1.3.2.4.1. No tiene carácter probatorio**

El artículo 325 del Código Procesal Penal indica “la acción de la investigación, solo servirá para emitir las resoluciones propias de la investigación, cómo también de la etapa intermedia. Aquellas pruebas que deben contener carácter de prueba anticipada o se traten de actuaciones objetivas irreproducibles (prueba preconstituida) se determinara en juicio oral que se encuentre regulado por el Código”. Dichas diligencias preliminares van a determinar las circunstancias que posibiliten investigar, acusar o sobreseer.

##### **1.3.2.4.2. Son urgentes e inaplazables**

Solo se deben realizar aquellas diligencias urgentes e inaplazables para corroborar los hechos y determinar si delictuosidad, así como individualizar a las personas involucradas en su comisión.

#### **1.3.2.4.3. Igualdad de armas en su realización**

Esto significa que tanto los imputados como los agraviados tienen todas las garantías en esta etapa para ejercer la protección bajo los principios de igualdad de armas.

#### **1.3.2.4.4. Solo exige la existencia de una sospecha para su realización**

El artículo 329.1 del Código Procesal Penal, que señala: *“el fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito”*. Es decir, para iniciar las diligencias preliminares solo se requiere la sospecha de su comisión, por lo que se realizan diligencias urgentes e inaplazables a fin de corroborar dicha sospecha, y luego de realizadas, se decide si se procede a formalizar o no investigación preparatoria, puesto que para la formalización de la investigación se requiere indicios reveladores y no sospecha, también gestionar capacidad de pasajeros, chat, objetivos de viaje, frecuencia, rutas, destinos, contactos en destinos, calidad y movimiento del tráfico, rutas de viaje, economía y prosperidad, propiedad y movilidad de joyas, ejecución Verifique la versión utilizada en función del trabajo realizado en el viaje.

En ese sentido, debe entender que no siempre debe procederse a instaurar diligencias preliminares, ello solo deberá hacerse en el caso en que no se encuentren acreditados los requisitos para su formalización, puesto que la verdadera investigación frente a indicios reveladores de la comisión de un delito se debe realizar en la investigación preparatoria propiamente dicha y no en diligencias preliminares.

#### **1.2.3.5. Importancia**

El profesor (Velarde, Nuevo Código Procesal Penal - TOMO I, 1999) señala: indica que todos los procesos diligenciales deben ser conforme las garantías propias de debido proceso y las garantías constitucionales. En casos penales, el estado debe seguir la conducta delictuosa, supervisando cada informe con características delictivas y así ver su contenido potencial de verosimilitud.

También para que conozca con las primeras declaraciones, recopilando evidencias preliminares. Tomando las sanciones iniciales o las medidas de coercitivas o cautelares y es ahí donde decide si existen.

#### **1.2.3.6. Actos de Averiguación en las Diligencias Preliminares por TID**

Se deberán ejecutar las acciones que serán urgentes e inaplazables, para poder sustentar la verdad de los imputados, para determinar los delitos y establecer los hechos de la Comisión, es decir, solo cuando exista una sospecha en contra de la comisión delito y con escasa información respecto a los hechos, se deberá disponer diligencias preliminares. Por lo tanto, si hay una denuncia policial o informe policial donde existan indicios reveladores de la comisión del delito denunciado y cumpla también con los demás requisitos exigidos por el inciso 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal.

En definitiva, el Fiscal en Tráfico Ilícito de drogas debe acotar, acumular y evaluar, elementos de convicción (que debería haber sido incluido en la comisión penal del imputado), sino también los de descargo que se hacen, para demostrar la inocencia o culpabilidad del imputado. Entre ellos tenemos:

##### **1.2.3.6.1. Declaración indagatoria**

Consiste en una liberación realizada por el imputado para brindar información sobre los hechos investigados. En este caso, la averiguación previa permitirá la destitución del imputado y le dará al imputado la oportunidad de actuar en su de defensa material y responder a la denuncia que fue interpuesta aceptándola o rechazándola. También puede extenderse a una investigación inicial si es necesario para aclarar los hechos de los hallazgos. El demandado tiene derecho a guardar silencio, si declara su derecho a guardar silencio frente a los entrevistados.

Para los inmigrantes que no hablan el idioma natal, las intérpretes políglotas debieran estar disponibles para que la policía peruana y los funcionarios del Ministerio de Asuntos Públicos entiendan sus historias.

##### **1.2.3.6.2. Declaración testimonial**

Consiste en la inclusión del testimonio de personas que reciben evidencia basada en los hechos, que viene hacer el objeto de la prueba, incluyendo enjuiciamiento, punibilidad, condena, actos criminales y reparación civil, en la investigación de TID. Los testigos directos suelen ser agentes de policía que se encuentran en la escena del crimen, planificando, haciendo las certificaciones (actas) de Intervenciones, decomiso de la droga y Registro Personal confiscando drogas e investigando a los empleados. Los testigos directos son un indicador que debe mostrar cuándo, dónde, quiénes y cómo fueron entregados los elementos de prueba encontrados, tipificado en el artículo 166 del Código Procesal Penal.

#### **1.2.3.6.3. Pericia química de drogas**

Esta es una prueba realizada por un experto (en ciencia y tecnología o ingeniería que el juez utiliza para explicar los hechos que requieren un conocimiento especial de la ciencia y la tecnología). Los resultados son la opinión del farmacéutico y / o adhesivo farmacéutico, incluido el material. o conocimiento determinado por el informe o la Fiscalía, el método utilizado y el corte. La pericia es una forma importante de asegurar que la fiscalía pueda ayudar a investigar el tráfico ilegal de "tráfico" como herramienta para los delitos de tráfico de drogas y aclarar la información reportada, todo ello verso en el artículo 172 del Código Procesal Penal.

#### **1.2.3.6.4. Reconocimiento de personas**

En el artículo 189 del Código Procesal Penal, señala: “cuando fuera necesario individualizar a una persona se ordenará su reconocimiento”.

En la mayoría de los casos, las investigaciones por TID, durante la intervención policial, que se realizan por narcotráfico brindan información sobre otras personas que presenciarán el incidente y la persona que los capta en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” entregándole la droga. Después se realizarán las diligencias para el reconocimiento de rostro que el imputado informa cuando es intervenido, dando rasgos y características físicas que presenta la personas que lo captó y así poder reconocerlo. Sin embargo, este reconocimiento

debe estar respaldado por otros elementos periféricos que reflejen la sindicación. Esta sindicación es utilizada muchas veces por el imputado, para obtener beneficios penitenciarios como correos de drogas, llamados también "Burros".

#### **1.2.3.6.5. Inspección fiscal**

Correspondiente al artículo 192 del Código Procesal Penal, donde se determina que todas las investigaciones de delitos de narcotráfico, las personas o "correos humanos" involucrados en actividades de narcotráfico se alojan muchas veces en Lima o en distritos aledaños, alojándose en hoteles o domicilios preparados por las personas que los captan, llevando la droga en cajas, Estómago, partes íntimas, impregnados en ropa de vestir y otros. En tales casos, inmediatamente después de su intervención se irá a esos lugares y, con el permiso del propietario, se realizará las diligencias de inspección fiscal, buscando evidencias que permitan revelar la credibilidad de los actos investigados.

#### **1.2.3.6.6. Registro de personas**

Implica la intromisión del investigado, con la intención de buscar contenido malicioso externa o superficialmente dentro del cuerpo humano, a partir de lo contenido o directamente accesible.

Los agentes de policía en el campo de la investigación de pruebas y la prevención del delito piden a las partes interesadas que muestren y entreguen los elementos solicitados si sospechan que alguien se esconde en el cuerpo o propiedad asociada con el delito. No se llevará a cabo ninguna investigación a la llegada de la propiedad a menos que la policía determine que la investigación debe completarse. Antes de iniciar el registro, se explicará a la víctima por qué lo hará y se le informará del derecho a asistirlo en este proceso siempre que sepa que una persona de confianza y mayor de edad, siendo su ubicación sea rápida.

En resumen, esta es una revisión realizada a otras personas que piensan que pueden estar ocultando sus activos delictivos. Además, se puede realizar con personas, equipaje, paquetes que lleve y vehículos utilizados. El "mensajero humano" lleva en diferentes modalidades, la droga que transporta, incluidos el

cuerpo, el estómago y partes íntimas, que son esenciales para este esfuerzo, conforme lo configura el artículo 210 del Código Procesal Penal.

#### **1.2.3.6.7. Intervención corporal**

Al investigar la actividad delictiva del narcotráfico, en los Burriers, en la modalidad de ingesta, se hace para determinar si ha ingerido alguna sustancia, el Fiscal a cargo, le realiza varias preguntas (Dónde se hospeda, a qué hora fue su última comida, invitarle a sacar la lengua y otras preguntas más que se hacen a todos los posibles correos humanos) para así tener un indicio y de acuerdo a las respuestas que da el intervenido, el fiscal decide hacer un acta para llevarlo a realizar un examen físico para proteger la urgencia y el derecho a la vida. En este caso, el "correo humano" es trasladado de inmediato al hospital para realizar el examen de rayos "x" o una tomografía en el abdomen de la persona. El fiscal insistirá al profesional que inmediatamente le confirme con el examen, la ingesta de capsulas de droga del "correo humano". Todo ello encontrado en el artículo 211 del Código Procesal Penal.

#### **1.2.3.6.8. Decomiso de bienes**

Es aquella intervención que se hace sobre los bienes que presuntamente son objeto, cuerpo, instrumentos, efectos o ganancias del delito.

El personal responsable (policial), debe proceder a la incautación de objetos, herramientas y bienes relacionados con el delito, debiendo iniciar la cadena de custodia. Tal como se precisa en el artículo 218 del Código Procesal Penal.

#### **1.2.3.6.9. Prueba de campo y descarte de droga**

El personal policial a fin de investigar la sustancia hallada que pretendía transportar los "correos humanos" procede a realizar la prueba de acuerdo a los métodos de Colorimétrico y Precipitación, si el resultado coloración azul turquesa es presunto indicativo de "positivo" para sustancia de cocaína. De igual forma dentro de la investigación preliminar realizada, se toma en cuenta otro tipo de diligencia como: a) verificar su domicilio, b) lectura de teléfono celular, y memoria USB, whatsapp, facebook, tablet, entre otras, con autorización judicial; actos de investigación que son necesarios para una investigación preliminar en

cuanto al delito de TID, pues de no presentarse los presupuestos que exige el Código Procesal Penal, deberá ser realizado dentro de investigación preparatoria propiamente dicha.

### **1.3. Formulación del problema.**

¿Cómo se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por TID en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao - 2020?

### **1.4. Justificación e importancia del estudio.**

La investigación cubre las acciones del demandante y su experiencia y se basa en las enseñanzas del sistema legal y otros sistemas legales relacionados con la violación de los derechos de los imputados durante el despido inicial. Esto le permite descubrir diferentes ideas básicas durante el proceso de implementación para proporcionar pilares de discusión e investigación.

El método utilizado en este estudio se basó en una serie de métodos para analizar el conocimiento investigado, tales como fuentes de datos (libros, revistas, escritos, páginas, ley vinculante), preguntas y jueces y abogados penales. Por ejemplo, el producto. De manera similar, usamos medios como encuestas, guías de entrevistas y hojas de datos para obtener los detalles del cronograma. Esta investigación está en consonancia con la necesidad de volver a la actuación de la fiscalía y al conocimiento de la defensa para determinar si existió una vulneración de los derechos de los imputados al momento del sobreseimiento anticipado.

### **1.5. Hipótesis.**

Desde el inicio de una detención a un turista por el delito de TID, se vulnera el derecho de defensa de extranjeros, debido a que no conoce el idioma natal, diligencias que se presentan en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

### **1.6. Objetivos.**

#### **1.6.1. Objetivo general.**

Es precisar si se quebranta el derecho de Defensa de turistas extranjeros en las Diligencias por TID en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.

### **1.6.2. Objetivos Específicos.**

- a) Analizar el instrumento técnico legal de defensa de los investigados extranjeros, a fin de no vulnerar su derecho de Defensa, durante las diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.
- b) Determinar la consecuencia jurídica si se quebranta el derecho de defensa de extranjero en las diligencias por TID en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.
- c) Analizar e implementar la imposición de contar con una intérprete políglota para los turistas extranjeros con lengua natal diferente al nuestro en las Diligencias por TID en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.
- d) Desarrollar la congruencia de la parte de Jurisprudencia y doctrina.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

#### **2.1.1. Tipo de Investigación**

Es de tipo Descriptivo, porque su objetivo comparativo es evaluar comportamientos, culturas y actitudes que se desarrollan a través de explicaciones detalladas de actividades, objetos, procesos y personas. Tal como expresa (Hernandez Sampieri, 1991), los estudios descriptivos por lo general realizan fundamentaciones en la investigación correlacional, cuyo fin es proporcionar la información para un mejor estudio, entendimiento y estructuración. Cabe indicar que, el estudio descriptivo es una forma exacta de obtener resultados de la realidad, dado que no requiere de mayor aunamiento, sino mas bien de un número exacto a la proporción obtenida, por ejemplo, el censo realizado en una ciudad, obtiene información precisa respecto al numero de familias, numero de bienes y otros.

Asimismo, se ha tomado en cuenta como un estudio de tipo explicativo, porque la información, es básica y científica y está diseñada para generar nuevos conocimientos (teoría, descubrimiento, derecho), el deseo de incrementar el conocimiento de la verdad. Este estudio explora las razones de la ocurrencia del evento estableciendo una relación con los resultados. En este sentido, el análisis de la información puede abordar decisiones causales y resultados a través de supuestos. El resultado final es un nivel de conocimiento más profundo. (Hernandez Sampieri, 1991) indica que, los estudios explicativos buscan encontrar las razones o causas que provocan ciertos fenómenos, asimismo se considera como un tipo de investigación estructurado y de mayor entendimiento.

#### **2.1.2. Diseño de la investigación.**

El Diseño de Investigación que se utilizó es un diseño no experimental, debido a que no hubo manipulación alguna de las variables. Para (Hernandez Sampieri, 1991) define que es aquel diseño que se realiza sin manipular de forma deliberada a las variables, es decir el fenómeno de un diseño no experimental no construye situaciones, sino que esta observa aquellos fenómenos ya existentes, mismos que han ocurrido y que resulta imposible de manipular porque están sujeto a sus condiciones; por ende,

observamos a la variable independiente la labor del intérprete del idioma y como está influye en la variable dependiente.

Asimismo, dentro del diseño no experimental, acogemos la investigación transaccional o transversal el cual (Hernandez Sampieri, 1991) determina que es aquel diseño que sirve para la recolección de datos en su tiempo y espacio, ya que su único propósito es describir las variables para su posterior análisis de incidencia. Por lo tanto, describimos la relación causal entre la labor del intérprete del idioma quechua y el principio de la tutela jurisdiccional efectiva, en un determinado momento.



Donde:

X: La labor del intérprete

Y: las diligencias

## **2.2.Población y Muestra**

### **2.2.1. Población**

Para (Hernandez Sampieri, 1991), determina que la población es aquel conjunto de personas, de la misma que se obtiene una serie específica llamada PROa. Por lo tanto, en esta investigación la población es directamente la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez – Callao.

### **2.2.2. Muestra**

La muestra es aquel subgrupo de la población, el cual sirve como aquella característica delimitada en una investigación, por ende, se determina que la muestra es aquello que representa a la población. En esta investigación, se aplica una muestra no probabilística, en donde (Hernandez Sampieri, 1991) define como aquella elección de elementos que define el investigador, es decir depende únicamente del proceso de selección de la persona o grupo de personas por parte del sujeto para su investigación. Por lo tanto, en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez – Callao, existe un total de 50 jurisdiccionales laborando para dicha entidad, por lo que se considera el total de trabajadores.

### 2.3. Variables y Operacionalización

*Tabla 1 – Variables y Operacionalización*

Variable	Dimensión	Concepto de dimensión	Indicador	Escala	Técnica/ Instrumento
<b>V. Independiente:</b>  <b>La vulnerabilidad del derecho de defensa de extranjeros ante la falta de intérpretes</b>	Material	El imputado realiza su defensa desde el momento que conoce su acto delictivo.	Se debe informar de sus derechos  Información de lo imputado  Plazo razonable para confeccionar la defensa  Igualdad de armas  Acceso a la carpeta fiscal y a los medios de prueba  Derecho a probar  Formular sus propias alegaciones  Derecho a contar con un intérprete	1 a más minutos. Cuantitativo. Likert	Análisis Documentario
	La defensa técnica	El investigado (nacional o extranjero) tiene derecho a un abogado defensor o si no tuviera recursos económicos se le designará un defensor público, con el fin de salvaguardar su defensa	Defensor		

Fuente: Elaboración Propia.

Variable	Dimensión	Concepto de dimensión	Indicador	Escala	Técnica/ Instrumento
<b>V. Dependiente:</b> <b>Diligencias por tráfico ilícito de drogas.</b>	No tiene carácter probatorio	Circunstancias que conllevan una investigación	Prueba preconstituida		
	Urgentes e inaplazables	Solo se deben realizar aquellas diligencias urgentes e inaplazables para corroborar los hechos y determinar si delictuosita, así como individualizar a las personas involucradas en su comisión.	Determinar la delictuosidad	1 a más minutos. Cuantitativo. Likert	Análisis Documentario
	Igualdad de armas en su realización	Así como el agraviado e imputado tienen derecho a mantener defensa técnica dentro de los hechos suscitados	Garantías para ejercitar su defensa		
	Solo se exige existencia de una sospecha para su realización	Dando inicio a una investigación preliminar, solo se presume sospecha para recabar en el acto	investigación preparatoria		

Fuente: Elaboración Propia.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad**

Se accedió y seleccionó la necesaria documentación en la investigación, recurriendo a la sede del Fiscalía de la Nación - Ministerio Público del Callao, Doctrina Nacional y Comparada. Los instrumentos de recolección de datos que se utilizara son aquellos que se utiliza en cada una de las técnicas e instrumentos de recolección de datos antes mencionados estas son: Análisis Documental.

El instrumento acogido para esta investigación es el cuestionario, también denominados instrumentos de prueba piloto, el cual (Hernandez Sampieri, 1991) define como aquel medio de obtención de datos que se han investigados, el cual se han desarrollado con veracidad y confiabilidad. En consecuencia, este instrumento fue de ayuda para la formular una serie de preguntas con respuestas abiertas y cerradas, aquellas que son necesarias para obtener un resultado de la problemática existente.

## **2.5. Procedimiento de análisis de datos**

El procesamiento y el análisis de datos es un proceso el cual requiere de cuatro pasos puntuales las cuales son: Interpretar, Procesar, Organizar y Valorar. Para ello se hace uso de medios técnicos.

Utilización del procesador sistematizado computarizado

1. Uso de Excel
2. Uso de office
3. Uso de powerpoint

Estadística descriptiva

- a. Frecuencia absoluta :repeticiones de un valor
- b. Frecuencia relativa: son los porcentajes %

Presentacion de Datos:

- a) Tabla de Frecuencias – Porcentajes

## **2.6. Aspectos éticos**

Para (Tafur, 2016) indica que el investigador tiene que ser consciente de los valores éticos que existe en la actualidad, la investigación debe estar guiada acorde a las leyes ya que comprende un universo.

Es por eso, que el presente trabajo se realiza respetando la normativa APA vigente. De acuerdo a las enseñanzas y guías de conducta (responsabilidad social y política, cuidado del medio ambiente y la honestidad).

## **2.7. Criterios de rigor científico**

Para (Bernal,2010) indica que la recolección de datos es una etapa que busca llevar la estrategia de organizar información que tiene que ver con la planificación del estudio donde se requiere seleccionar, aplicar el instrumento y procesar la información. Dentro del rigor científico se emplean la dependencia, la confirmabilidad, la credibilidad y la transferencia.

Este estudio consta de un riguroso conocimiento científico porque contiene datos elaborados por experto en delitos en materia penal y procesal penal, que han encontrado los datos relevantes para desarrollar el tema investigado. Es importa mencionar que los instrumentos fueron diseñados para profesionales que trabajan en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de drogas en la de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao. Por lo tanto, la consistencia científica es definitiva, convincente y está respaldada y sustentada en este estudio.

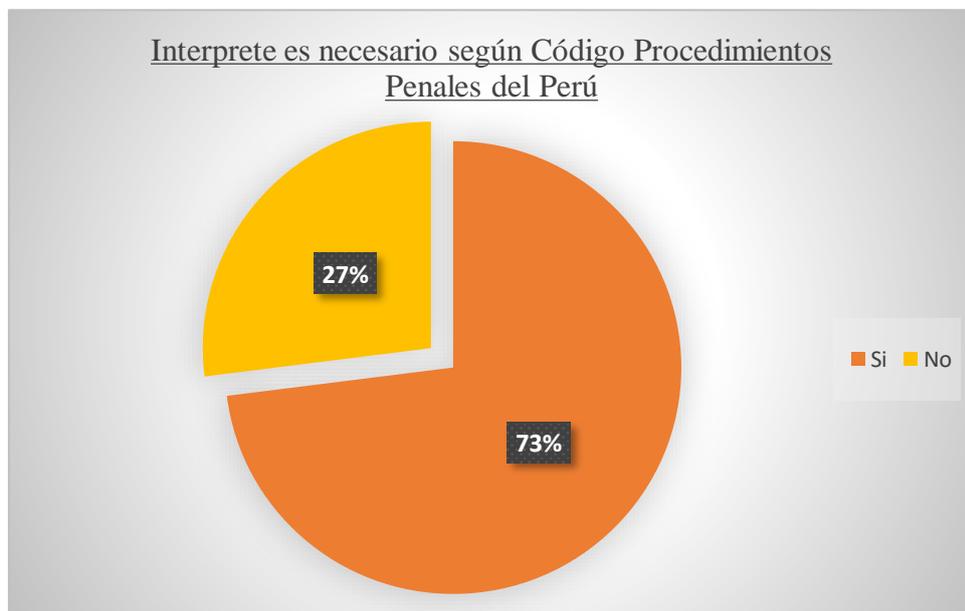
### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados en Tablas y Figuras.

##### 3.1.1. Interprete es necesario según Código Procedimientos Penales del Perú

*PREGUNTA 01:* ¿Está de acuerdo Ud. que el intérprete solo es necesario en juicio conforme lo expresa el Código de Procedimientos Penales del Perú en su artículo 122?

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
Si	42	73
No	8	27
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



**Ilustración 1**

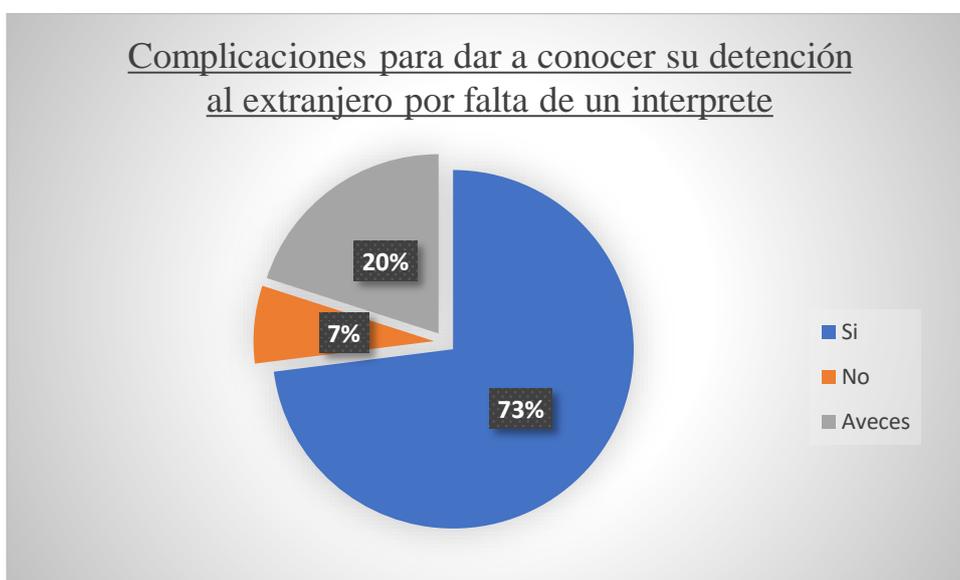
**Ilustración 2**

De la información obtenida, el 73 % no está de acuerdo con la presentación de un intérprete conforme el artículo 122 del Código Procedimiento Penales del Perú, mientras que el 23% considera que si está conforme.

##### 3.1.2. Complicaciones para dar a conocer su detención al extranjero por falta de un interprete

*PREGUNTA 02:* A través de su experiencia, ¿Dando cumplimiento a lo normativo, alguna vez ha tenido complicaciones en la detención por TID a los extranjeros de diferente idioma para dar a conocer sobre su delito?

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
Si	42	73
No	2	7
A veces	6	20
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



**Ilustración 3**

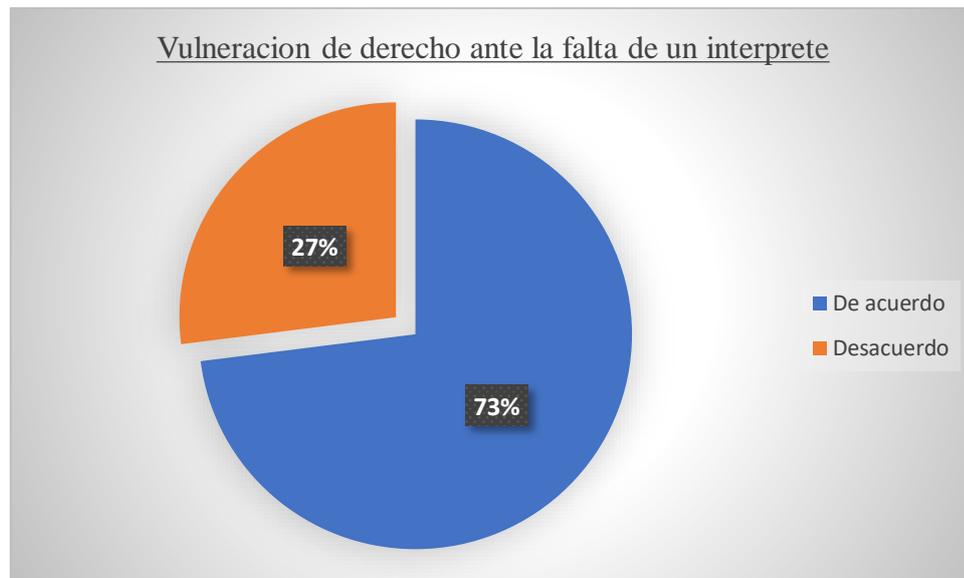
De los resultados obtenidos, el 73 % ha presentado complicaciones ante la detención de un extranjero de diferente idioma por falta de interprete, asimismo el 20% solo a veces considera que mantiene dichos conflictos y el 7% no presenta algún inconveniente.

### 3.1.3. Vulneración de derechos ante la falta de un interprete

*PREGUNTA 03:* ¿Al no estar presente un intérprete ante una detención por el delito de tráfico ilícito de drogas, se vulnera derechos constitucionales al extranjero por no dar a conocer respecto a su detención?

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
De acuerdo	42	73
Desacuerdo	8	27

<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
--------------	-----------	------------



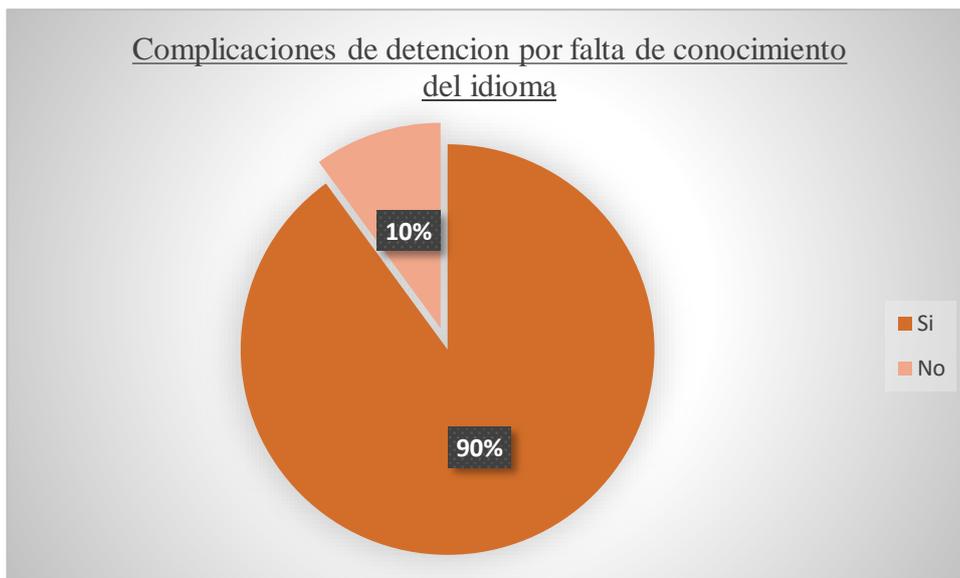
**Ilustración 4**

De los resultados obtenidos, el 73 % está de acuerdo que durante la detención a un extranjero de diferente idioma al español se viene vulnerando derechos, asimismo el 20% esta en desacuerdo debido a que cumple con el procedimiento conforme ley.

### **3.1.4. Complicaciones ante la detención por falta de conocimiento en el idioma**

*PREGUNTA 04:* ¿Alguna vez ha tenido complicaciones para dar a conocer al extranjero de diferente idioma, que fue detenido por TID?

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
Si	48	90
No	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



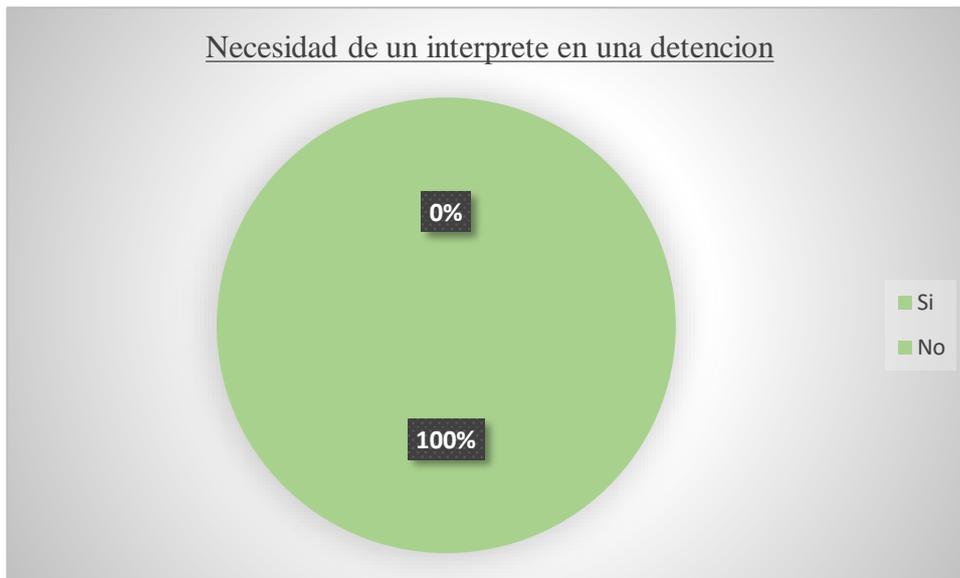
**Ilustración 5**

De acuerdo a la información obtenida, el 90 % ha presentado problemas para decir al extranjero de diferente idioma que fue detenido por el TID - delito de tráfico ilícito de drogas, mientras que el 10% considera que en lo absoluto no ha presentado complicación alguna.

### 3.1.5. Necesidad de un intérprete en una detención

*PREGUNTA 05:* ¿Cree Ud., que es necesario un intérprete para el cumplimiento de detención al extranjero de diferente idioma al español?

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
Si	50	100
No	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



**Ilustración 6**

De acuerdo a la información obtenida, el 100% considera la necesidad de un intérprete poliglota para dar a conocer al extranjero de distinto idioma al nuestro sobre su detención por el delito de TID tráfico ilícito de drogas

### **3.1.6. Interprete las 24 horas**

*PREGUNTA 06:* ¿Cree Ud. qué es necesario un intérprete las 24 horas del **día** dentro de la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez?

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Si	50	100
No	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



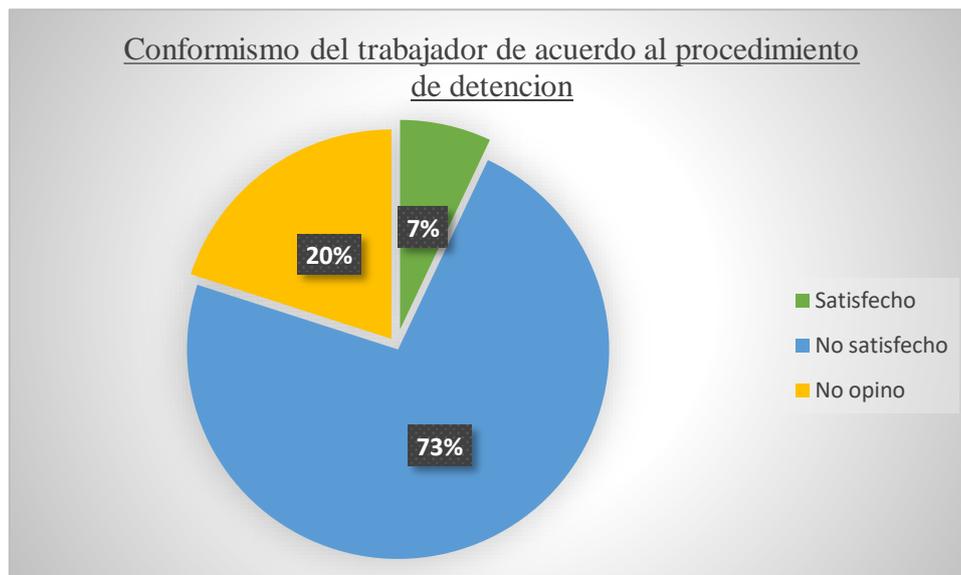
**Ilustración 7**

De acuerdo a la información obtenida, el 100% considera la necesidad de una intérprete poliglota las 24 horas para un buen manejo de detención por el delito de TID tráfico ilícito de drogas

### **3.1.7. Conformismo del trabajador de acuerdo al procedimiento de detención**

*PREGUNTA 07:* ¿Ud. como trabajador especialista, en que grado de satisfacción esta de acorde al procedimiento de detención al extranjero de diferente idioma por el delito de tráfico ilícito de droga?

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Satisfecho	2	7
No satisfecho	42	73
No opino	6	20
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



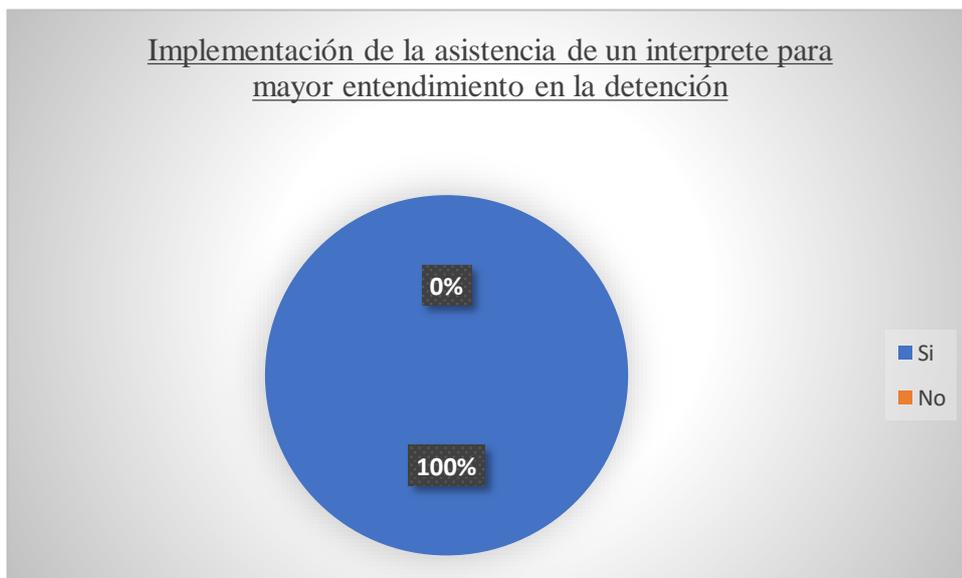
**Ilustración 8**

De acuerdo a la información obtenida, el 73 % no está satisfecho ante la falta de interprete en el procedimiento de detención al extranjero de distinto idioma, asimismo el 20% prefiere no dar opinión alguna, sin embargo, el 7% está satisfecho.

**3.1.8. Implementación de la asistencia de un intérprete para mayor entendimiento en la detención**

*PREGUNTA 08:* Cree Ud., ¿qué al implementar la asistencia de una intérprete poliglota en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez ayudara a mayor entendimiento con el extranjero de diferente idioma?

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
Si	50	100
No	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>



**Ilustración 9**

De acuerdo a la información obtenida, el 100 % de trabajadores jurisdiccionales de la Fiscalía de Turno de Drogas del Aeropuerto Jorge Chávez del Callo considera que se debería implementar una asistencia de interprete poliglota.

### **3.2. Discusión de resultados.**

En la hipótesis general se determinó que, si se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por TID - Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao ya que los extranjeros no se les asiste desde un principio con un intérprete en su lengua materna para que ambas partes puedan entenderse, y defender sus derechos.

Al analizar la técnica legal de defensa de los imputados extranjeros, a fin de salvaguardar cualquier derecho constitucional, durante las diligencias por TID - Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao se determinó que si existe el apoyo legal para que los imputados extranjeros puedan defenderse. Lo anterior se contrasta con lo expuesto en la Constitución Política del Perú con el artículo 139°, inciso 14, de la Constitución Política del Perú de 1993, establece el principio de que toda persona no puede ser privada del derecho de defensa en ningún estado del proceso, esto incluye también el proceso por faltas. A su vez en el artículo 71, del Código Procesal Penal, con respecto a los derechos del imputado refiere que estos deben respetarse desde el inicio de las pericias. Además, el artículo 11°, inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que toda persona acusada de un delito se le asegure todas las garantías necesarias para su defensa. Incluyendo a el artículo 14°, inciso 3, numeral

d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica que toda persona tiene derecho a hallarse presente en un proceso, a defenderse y hacer asistida por un defensor de su elección, y si no tuviera defensor, el derecho que se le nombre un defensor de oficio.

Con respecto a determinar la consecuencia jurídica de la vulneración del derecho de defensa de extranjero en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao concluyendo que son actos prejuiciosos para las personas que las personas que se desenvuelven con otro idioma, ya que la mayoría de estos acontecimientos surten como consecuencia de delitos como: racismo, delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, entre otro, dándose cuenta que desde el inicio del proceso ya se vulnera derechos fundamentales. Lo anterior contrasta con lo expuesto por (Cruz, 2019). quien pudo constatar, que, en el Perú, la falta de peritos antropólogos adscritos a la provincia de Loreto Nauta, falta de intérpretes o traductores de la lengua Kukama – Kukamiria que puedan coadyuvar a la comprensión de la imputación penal por parte de los procesados. Esto conllevaría a que estas falencias detectadas contribuyen o no a la colisión del derecho a la defensa, sea en su vertiente material o técnico.

### **3.2.1. Analizar el mecanismo técnico legal de defensa de los imputados extranjeros, a fin de no vulnerar su derecho de Defensa, durante las diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020**

De acuerdo a la información obtenida, el 90 % ha presentado problemas para decir al extranjero de diferente idioma que fue detenido por el delito de TID - tráfico ilícito de drogas, mientras que el 10% considera que en lo absoluto no ha presentado complicación alguna (Ilustración 4). De la información obtenida, el 73 % no está de acuerdo con la presentación de un intérprete conforme el artículo 122 del Código Procedimiento Penales del Perú, mientras que el 23% considera que si está conforme. Por estas razones (Vidal, 2018) en su investigación realizado en España y denominado “Estudio de los límites del derecho a intérprete y a la traducción de los documentos esenciales en los procesos penales en la UE ”, determina que las restricciones posteriores, los derechos de los traductores y la interpretación de documentos importantes. Demandados o imputados en la operación: infractores de la UE y aquellos para los que los europeos buscan órdenes de arresto. Como declaró el tribunal por su jurisdicción. El tribunal aclaró la importancia de ejercer estos derechos limitando la

sentencia del juez infractor por el delito del infractor, lo que podría ampliar aún más estos derechos a través del juego. Clanes no regresivos que utilizan la traducción estatal de la palabra como "documento importante". También se investigó el proceso del Tribunal Supremo español, con alegaciones de modificaciones de la ley de aplicación de la ley española aplicadas a la Ley, en las que se asumió el cargo de intérprete jurídico jefe en relación con los siguientes derechos.

Así como (Cruz, 2019) Su investigación, titulada “Vulneración del Derecho a la Defensa de Personas de Origen Nativo Pertenecientes a la Etnia Kukama en la provincia de Loreto Nauta”, Procesadas conforme a las Reglas del Nuevo Código Procesal Penal en Casos Emblemáticos de Homicidio Calificado y Usurpación” realizado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se llevó a cabo de acuerdo con las nuevas normas de la KUHAP en los signos de homicidio y está a cargo de Agustín de Arequipa Nacional. "Trono" se llevó a cabo en universidad. La diversidad cultural en nuestra región amazónica y, por lo tanto, el desarrollo comunitario en cualquier contexto cultural alimenta un creciente sentido de aceptación de las normas sociales en su contexto social. Por lo tanto, algunas actividades requieren la implementación de sanciones, las cuales son fundamentales para identificar la autoridad que reconocen, ya sea en los territorios tradicionales o en los territorios especiales. Es importante destacar que el hecho de que el acto cometido viola el derecho a la vida, la propiedad, la propiedad producida en el origen y luego es procesado a través de delitos de rutina y disputas de poder. El origen de la controversia es determinar qué área es más apropiada para decir la verdad, pero en el documento adjunto se examinan algunas comunidades étnicas Kukama-Kukamilia del grupo étnico Kukama-Kukamilia. Los distritos, distritos y departamentos de Loreto de Nauta se encuentran bajo la jurisdicción de la justicia penal convencional por homicidio y robo, por lo que tienen derecho a defenderse física y técnicamente, limitado a los sujetos presentados. Deberá evaluar si ha sido violado, comenzando con el comité original sobre el origen y decidiendo qué herramientas son apropiadas. Registrado en un tribunal penal ordinario bajo el Código de Procedimiento Penal de Loreto. En estas circunstancias, es importante comprender si se respetan los valores tradicionales y culturales en el poder cotidiano. Al respecto, cabe señalar que, durante el transcurso de este estudio, pudimos identificar una escasez de antropólogos adscritos a Loreto Nauta, un traductor Kukama-Kukamilia, o un traductor que pudiera contribuir a la comprensión del idioma. Se han presentado algunos cargos penales.

También es importante comprender si el error identificado contribuye al conflicto de derechos de protección, tanto en términos de equipos como de tecnología.

Cabe indicar que el Tribunal Constitucional ha señalado, en la sentencia STC 06648-2006-HC/TC, fundamento 4, que la Constitución en su artículo 139 inciso 14 reconoce el derecho a la defensa y protección. Este derecho garantiza que los imputados no queden desprotegidos para proteger sus derechos y obligaciones, independientemente de sus circunstancias (ciudadanos, traficantes, delincuentes, etc.). La premisa básica del derecho a la protección es que, en el ordenamiento jurídico, a través de determinados actos jurídicos, una parte utiliza medios adecuados, competentes y eficaces para proteger conductas lícitas y lícitas. Siendo el derecho a la legítima defensa es importante en todos los sistemas legales.

En conclusión, tras el análisis del mecanismo técnico legal de la defensa de los extranjeros imputados, se puede verificar que la no existencia de un intérprete poliglota desde el inicio tiene a vulnerar derechos a los detenidos, por el simple hecho de desconocer el idioma de origen.

### **3.2.2. Determinar la consecuencia jurídica de la vulneración del derecho de defensa de extranjero en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020**

De los resultados obtenidos, el 73 % ha presentado complicaciones ante la detención de un extranjero de diferente idioma por falta de intérprete, asimismo el 20% solo a veces considera que mantiene dichos conflictos y el 7% no presenta algún inconveniente. (Ilustración 2). De los resultados obtenidos, el 73 % está de acuerdo que durante la detención a un extranjero de diferente idioma al español se viene vulnerando derechos, asimismo el 20% está en desacuerdo debido a que cumple con el procedimiento conforme ley (Ilustración 3).

(Scott, 2017) en su artículo de investigación realizada en Estados Unidos denominada “Los principios básicos de interpretación jurídica en la implementación de la propagación fronteriza con procedimientos penales”, refiere que la traducción es inevitable porque las redes y canales delictivos son limitados. Sorprendentemente, no se suele pasar por alto el papel de los traductores que trabajan en las medidas de seguridad y el procesamiento de textos. Cuando se plantea el asunto, la policía entrevista a los culpables y las víctimas, los tribunales, etc. Por lo general, se centra en la traducción del idioma hablado en lugar del idioma escrito. Sin embargo, muchas publicaciones escritas en este campo se han traducido a idiomas internacionales.

“Basado en un estudio integral de las prácticas de interpretación legal”, este tratado se basa en la seguridad potencial, las posibles violaciones de la justicia y la experiencia. Lo sugiero. / O utilícelo. La ley generalmente se traduce en instituciones, pero la mayoría de los tipos de texto son traducidos por personas que trabajan a través de empresas de traducción con fines comerciales. Estos tipos de scripts incluyen, por ejemplo, informes de inteligencia financiera inteligente, investigaciones de tráfico de personas, scripts de mafia, intercambios de correo electrónico o aplicaciones de congelación de activos en países de alto riesgo que no son miembros. También está el problema de la definición de “oscuridad” impuesta por las bandas criminales. Esta función debería considerar seriamente si la contribución de los traductores individuales que trabajan detrás de “sistemas oficiales” como la integración transfronteriza debería considerarse eficaz.

Asimismo (Jara, 2018) en su investigación "Una violación a los derechos humanos por solicitar su destitución inmediata en el 4º Juzgado de lo Penal del 5º Distrito". La principal pretensión de la investigación es analizar e investigar los abusos de derechos humanos cometidos por defensores de derechos humanos mediante la búsqueda de una liberación anticipada del 5º Juzgado Penal del Norte, donde se reunió información importante sobre los perpetradores. Seguridad y estabilización temprana, Además, me encontré con un profesional que se especializa en temas que están directamente relacionados con la investigación. En resumen, este estudio destaca la realidad del despido anticipado, donde se potencia el rol de la protección social debido a la realidad del problema, y se mejora el rol de la docencia a partir del estudio. Afirma derechos de protección mediante la creación de protección al usuario. El método utilizado en este estudio es esencialmente una descripción descriptiva que incluye los siguientes esquemas: presentación, resultados e información, discusión, toma de decisiones y recomendaciones.

Para (Muñoz, 2004) determinar el estatus legal de tales delitos, es necesario investigar y analizar el tema de la salud pública ya que el uso de estas drogas afecta la salud de las personas. Estos fármacos suelen producir características reversibles y agresivas. Al abordar la cuestión de la salud humana, la cuestión de la salud pública hace hincapié en las cuestiones sociales relacionadas con la protección del estado de derecho. Contiene una lista de condiciones buenas y malas que permiten más salud que salud humana. La presencia de personas.

En consecuencia, los delitos cometidos por tráfico ilícito de drogas por extranjeros de distinto idioma, vulnera derechos, debido a que por tema de desconocimiento no se logra informa en su totalidad al extranjero, no hasta un juicio conforme el artículo 122° del Código de Procedimiento Penal del Perú.

### **3.2.3. Analizar la ejecución e implementación de la imposición de contar con una intérprete políglota para los imputados turistas extranjeros con idioma diferente al nuestro en las Diligencias por Tráfico Ilícito de Drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020**

Teniendo los resultados obtenidos, el 73 % ha presentado complicaciones ante la detención de un extranjero de diferente idioma por falta de interprete, asimismo el 20% solo a veces considera que mantiene dichos conflictos y el 7% no presenta algún inconveniente (Ilustración 2). Asimismo, de acuerdo a la información obtenida, el 90 % ha presentado problemas para decir al extranjero de diferente idioma que fue detenido por el delito de TID - tráfico ilícito de drogas, mientras que el 10% considera que en lo absoluto no ha presentado complicación alguna. (Ilustración 4).

Por otro lado, el 100% considera necesario una intérprete políglota para dar a conocer al extranjero de distinto idioma al nuestro sobre su detención por el delito de tráfico ilícito de drogas (Ilustración 5); misma que, consideran que el 100% considera la necesidad de una intérprete políglota las 24 horas para un buen manejo de detención por el delito de tráfico ilícito de drogas (Ilustración 6).

Por lo tanto, para (Carretero, 2017) en su estudio “La situación de los traductores jurídicos desde la perspectiva de un jurista: el abogado de Cuenca, este artículo tiene como objetivo principal analizar la situación de los derechos de los no hispanohablantes. Contratar a un intérprete profesional en la comunidad jurídica de Cuenca”, es decir el significado de estas palabras busca determinar si los derechos de los no hispanohablantes que participan en el proyecto deben ser respetados para recibir un trato justo. Por ello, hemos creado una encuesta a los abogados que trabajan en Cuenca para preguntarles sobre su rol y calificación como traductores. O cómo el personal hace el trabajo de traducción. El servicio merece tal trabajo. Con esto en mente, también pretendemos encontrar un nivel de abogado que sea consciente de los requisitos para convertirse en traductor y la complejidad del comportamiento que esto significa. Todos estos cambios afectan

la voz de un individuo. Español para conseguir un buen orden. Después de revisar todas estas reglas relacionadas con el pasado y el impacto de los eventos pasados.

(Montero & Phicihua, 2017)“La Intervención del intérprete del Idioma Quechua y el Principio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Módulo Básico Judicial de Pampas – Huancavelica, 2017”. Responde a la pregunta: ¿cómo intervienen los traductores de quechua y cómo afecta esto a los principios de protección efectiva en el poder de la Pampa? Por tanto, se puede concluir que la firma del traductor quechua viola el principio de derecho de autor efectivo dado que hay personas que hablan el idioma quechua en muchas partes de nuestro país. Para proteger sus derechos, enfrentan obstáculos que les impiden comunicarse de manera efectiva. El propósito de este convenio es asegurar que la intervención de traductores no calificados en quechua impacte los principios de protección efectiva en el Juzgado de Distrito de Pampa 2017. El acceso a las normas de seguridad mencionadas anteriormente es necesario y necesario. montar. Los métodos de investigación contribuyen al observar hechos o fenómenos, luego examinar hechos y fenómenos, comparar hallazgos que son similares a los hechos, hacer dibujos y finalmente resumir hechos, lecturas o sorpresas. Aparte del método de investigación, es útil destruir cada sección del estudio y realizar investigaciones separadas para cada sección del estudio.

Asimismo, el jurista (Velarde, El Nuevo Proceso Penal , 2009) señala que el demandado (nacional o externo) podrá contar con el apoyo de un abogado defensor alternativo o, si esto no es posible, si no se dispone de fondos, se designará al demandante un abogado de oficio desde el principio de las diligencias preliminares y para no llegar a un estado de indefensión, al final del proceso.

Por otro lado (Elicegui, 2017) señala: “La lucha contra el tráfico ilícito de drogas es un problema complejo con implicancias sociales y económicas que es necesario atajar de raíz, siendo fundamental, el desarrollo de una política preventiva que debe comenzar a nivel educativo”.

El profesor (Velarde, Nuevo Código Procesal Penal - TOMO I, 1999) señala: “Por ello resulta realmente importante que todas las diligencias se realicen con las garantías propias del debido proceso y respeto a los derechos fundamentales de la persona”. En casos penales, el estado debe seguir la conducta delictuosa, supervisando cada informe con características delictivas y así ver su contenido potencial de verosimilitud.

En concordancia, se puede denotar a través de los estudios realizados que existe una vulneración de derechos por la falta de interprete, y conforme los resultados obtenidos a través del cuestionario, se puede determinar que es necesario un intérprete las 24 horas, para dar a conocer a los extranjeros respecto a su detención por el delito de tráfico ilícito de drogas.

#### **3.2.4. Desarrollar la congruencia de la parte de Jurisprudencia y doctrina.**

De acuerdo a la información obtenida, el 73 % no está satisfecho ante la falta de interprete en el procedimiento de detención al extranjero de distinto idioma, asimismo el 20% prefiere no dar opinión alguna, sin embargo, el 7% está satisfecho. (Ilustración 7). Sin embargo, el 100 % de trabajadores jurisdiccionales de la Fiscalía de Turno de Drogas del Aeropuerto Jorge Chávez del Calló considera que se debería implementar una asistencia de interprete poliglota. (Ilustración 8).

Ante un estudio de investigación realizado y en base al marco teórico y jurisprudencia obtenida, se concluye que efectivamente es necesario un intérprete dentro de la Fiscalía de Turno de Drogas del Aeropuerto Jorge Chávez del Calló. Mismos hechos que se puede denotar con los resultados obtenidos y con el informe realizado por la misma entidad.

### **3.3. Aporte Práctico.**

#### **Propuesta Legislativa**

##### **TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY:**

**LEY QUE MODIFIQUE LA DISPOSICIÓN “c” DEL NUMERAL 2 EN EL ARTICULO 71, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON RESPECTO A LOS DERECHOS DEL IMPUTADO DESDE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, c) SER ASISTIDO POR UN ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO DESDE EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES Y POR UN INTERPRETE POLIGLOTA, EN SU LENGUA NATAL, EN EL CASO DE SER DIFERENTE AL ESPAÑOL I.**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Debido a la consecuencia jurídica el vulnerar el derecho de defensa de extranjero en las Diligencias preliminares por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.

Presentan en el mundo actual y globalizado, desarrollando normativas que vayan de acuerdo a las nuevas necesidades, y que, gracias a la interacción social se origina a través del idioma, convirtiéndose en una necesidad para los extranjeros (de quienes su lengua materna no es el castellano) de ser asistidos por un intérprete que le ayude a comprender lo que ocurre desde el inicio de la pericia, dentro del proceso penal además de comunicarse tanto con su abogado como con el fiscal y juez, y de esa forma poder ejercer su derecho a la defensa. Siendo que el utilizar su propio idioma frente a las autoridades no se vulnera el derecho a la defensa.

El Código Procesal Penal se refiere sobre los derechos del imputado, pero no incluye a los imputados provenientes del extranjero y que, en dicha condición, cometieron delitos como el tráfico de drogas y no hablan el idioma castellano. Dicho aspecto tiene que ser regulado en el artículo 71 del Código Procesal Penal.

Con la regulación del derecho de los extranjeros a ser asistidos por un intérprete, es útil para no vulnerar el derecho de defensa, siendo necesario ser concedido mediante ley, ya que hay una laguna o vacío dentro en la norma procesal penal, siendo de importancia ampliarse para aquellos imputados provenientes del extranjero para poder ser asistidos gratuitamente por un intérprete.

## **II. ANÁLISIS DE COSTO DE BENEFICIO**

Este proyecto de ley, no genera costo de beneficio alguno, debido a que existe especialistas políglotas que acuden cuando el juez solicite solo en caso de un juicio conforme lo indicado por ley. Por lo tanto, dichas entidades cuentan con sus especialistas, sin embargo, solo es cuando este se requiere, por lo que a través de este proyecto de ley solicita su disponibilidad de 24 horas desde el momento de la detención.

## **III IMPACTO LEGAL DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La propuesta de ley implica la atención de una intérprete políglota para aquellos extranjeros detenidos, con el fin de salvaguardar derechos fundamentales.

### **PROYECTO DE LEY**

La estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, autora Silvana Brancacho Moreno, en pleno derecho y ejerciendo a propuesta de iniciativa legislativa

conforme lo indica el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, realiza la siguiente propuesta legislativa:

***LEY QUE MODIFIQUE LA DISPOSICIÓN “c” DEL NUMERAL 2 EN EL ARTICULO 71, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON RESPECTO A LOS DERECHOS DEL IMPUTADO DESDE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, c) SER ASISTIDO POR UN ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO DESDE EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES Y POR UN INTERPRETE POLIGLOTA, EN SU LENGUA NATAL, EN EL CASO DE SER DIFERENTE AL ESPAÑOL.***

**Artículo 71° . - Derechos del imputado**

- 1- El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
- 2- Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:
  - a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
  - b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
  - c) SER ASISTIDO DESDE LOS ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN POR UN ABOGADO DEFENSOR Y POR UN INTERPRETE POLIGLOTA, EN SU LENGUA NATAL, EN EL CASO DE SER DIFERENTE AL ESPAÑOL.
  - d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;
  - e) Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
  - f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.
- 3- El cumplimiento de lo prescrito en los numerales anteriores debe constar en acta, ser firmado por el imputado y la autoridad correspondiente. Si el imputado se rehúsa a firmar el acta se hará constar la abstención, y se consignará el motivo si lo expresare.

Cuando la negativa se produce en las primeras diligencias de investigación, previa intervención del Fiscal se dejará constancia de tal hecho en el acta.

- 4- Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Primera. - Adecuación de normas**

La presente ley se adecuará a la normativa nacional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

### **Segundo: Vigencia**

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; comuníquese al Señor presidente de la Republica para su promulgación.

Lima, 28 de Junio del 2021

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones.

Se concluye que, vulnerar el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao se da debido a que los extranjeros no se les asiste con un intérprete políglota desde el momento de las diligencias preliminares.

Con respecto a analizar el mecanismo técnico legal de defensa de los imputados extranjeros, se concluye que existe el apoyo legal para que los imputados extranjeros puedan defenderse. Lo anterior se contrasta con lo expuesto en la Constitución Política del Perú de 1993 con el artículo 139°, inciso 14. A su vez en el artículo 71, del Código Procesal Penal, con respecto a los derechos del imputado refiere que estos deben respetarse desde el inicio de las pericias. Además, el artículo 11°, inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el problema está en que no se ejecuta desde el inicio de la diligencia.

Con respecto a determinar la consecuencia jurídica de la vulneración del derecho de defensa de extranjeros involucrados en actos perjudiciales A su vez en el artículo 71, del Código Procesal Penal, en el inciso 4. Todos aquellos obstáculos prácticos que tienen acceso a la justicia producen un efecto de deslegitimación dentro de la justicia, cuestionando cualquier acto de validez y efectividad que refuerza de un Estado de Derecho.

Por lo expuesto es que surge la propuesta de modificar la disposición “c” del numeral 2 del artículo 71, del Código Procesal Penal.

### 4.2. Recomendaciones.

Se recomienda a la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao que se cumpla con asistir a los imputados extranjeros con un intérprete en su lenguaje natal desde el inicio de las pericias.

Se recomienda a la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao que se facilite un procedimiento para la rápida búsqueda de un intérprete políglota, amparándose en que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en

el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; como indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se recomienda seguir el cumplimiento de la ley para fines de transparencia y evitar la deslegitimación del sistema de justicia.

Con respecto a la propuesta se recomienda considerar el proyecto de ley que modifica la disposición “c” del numeral 2 del artículo 71, del Código Procesal Penal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carretero, C. (2017). *El papel del interprete judicial desde la perspectiva de los juristas: el caso de los abogados del turno de oficio de la provincia de Cuenca*. Cuenca: Fitispos internacional journal: public service interpreting and translation.
- Cruz, J. (12 de Abril de 2019). *Vulneración del Derecho a la Defensa de Personas de Origen Nativo Pertenecientes a la Etnia Kukama en la provincia de Loreto Nauta*. Obtenido de Universidad Nacional San Agustín de Arequipa: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8647>
- Elicegui, F. (2017). *La lucha contra el trafico ilicito de drogas en un problema complejo con implicancias sociales y economicas que es necesasrio atajar de raiz*. Lima: [https://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/Estrategia\\_FINAL\\_castellano2.pdf](https://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/Estrategia_FINAL_castellano2.pdf).
- Hernandez Sampieri, R. (1991). *Metodologia de la Investigacion* . Mexico: Hill Interamericana de Mexico SA.
- Ilave Collazos, W. I. (10 de enero de 2016). *Implicancias del proceso inmediato en el marco del derecho de defensa del imputado patrocinado por el defensor público ante la Corte Superior de Justicia de Lima 2016*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1825>
- Jara, J. (16 de mayo de 2018). *Vulnracion al Derecho de defensa con la aplicacion de la Terminacion Anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo : <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19888>
- Montero, A., & Phicihua, A. (8 de Agosto de 2017). *La intervencion del interprete del Idioma Quechua y el Principio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Modulo Basico Judicial de Pampas - Huancavelica*. Obtenido de Universidad Peruana de los Andes: <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1194/PHICIHUA%20COTERA%20-%20MONTERO%20GODOY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz, C. (2004). *Farmacos producto y características reversibles e agresivas*. Lima: OMS.
- Reyna. (2 de enero de 2015). *El ejercicio a una defensa material comprende a su vez diversidad de manifestaciones*. Obtenido de Corte Interamericana de derechos humanos : <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>
- Scott. (2017). *Los principios básicos de interpretación jurídica en la implementación de la propagación fronteriza con procedimientos penales*. Estados Unidos: The European Review of Organised Crime .

- Seña Berrocal, D. Y. (28 de Marzo de 2017). *La Expulsión y Los Derechos Humanos Del Extranjero, en Los Juzgados Constitucionales de Lima- 2017*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/18675>
- Tafur, Z. (2016). Obtenido de [https://www.academia.edu/8339105/APA\\_6TA\\_EDICI%C3%93N](https://www.academia.edu/8339105/APA_6TA_EDICI%C3%93N)
- Velarde, S. (1999). *Nuevo Codigo Procesal Penal - TOMO I*. Lima: Grijley.
- Velarde, S. (10 de enero de 2009). *El Nuevo Proceso Penal - La intervencion de la defensa constituye una de las garantias mas importantes para las partes involucradas*. Lima: Grijley. Obtenido de La intervencion de la defensa constituye una de las garantias mas importantes para las partes involucradas: El Nuevo Proceso Penal”, refiere: “la intervención de la defensa constituye una de las garantías más importantes para las partes involucradas
- Vidal, B. (03 de Marzo de 2018). *Estudio de los límites del derecho a intérprete y a la traducción de los documentos esenciales en los procesos penales en la UE*. Obtenido de Revista de Derecho Comunitario Europeo: <https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.60.04>
- Villanueva. (5 de Enero de 2018). *El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del callao*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/RE\\_MAEST\\_DERE\\_EDINSON.VILLANUEVA\\_DERECHO.DE.DEFENSA.DE.EXTRANJEROS\\_DATOS.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/RE_MAEST_DERE_EDINSON.VILLANUEVA_DERECHO.DE.DEFENSA.DE.EXTRANJEROS_DATOS.PDF)

## V. ANEXOS

### 5.1. Anexo 1: Matriz de Consistencia

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p><b>INDEPENDIENTE:</b></p> <p>VI= La vulnerabilidad del derecho de defensa de extranjeros ante la falta de intérpretes</p>	<p>¿De qué manera, se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias por Tráfico Ilícito de Drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao - 2020?</p>	<p>La carencia de un intérprete para los extranjeros en las Diligencias por Tráfico Ilícito de Drogas, vulnera su derecho de Defensa, en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar si se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros ante la falta de intérpretes en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.</p>
<p><b>DEPENDIENTE:</b></p> <p>VD = Diligencias por tráfico ilícito de drogas</p>			<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el mecanismo técnico legal de defensa de los imputados extranjeros, a fin de no vulnerar su derecho de Defensa cuando no participe un intérprete, durante las diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.</li> <li>2. Determinar la consecuencia jurídica de la ausencia del intérprete del idioma natural del imputado extranjero en las Diligencias por Tráfico Ilícito de drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.</li> <li>3. Analizar la implementación de la obligatoriedad de contar con un intérprete para los imputados extranjeros cuyo idioma natal sea diferente al español en las Diligencias por Tráfico Ilícito de Drogas en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao – 2020.</li> </ol>

## 5.2. Anexos 2. Cuestionario

### UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN

#### ESCUELA DE DERECHO

### ENCUESTA SOBRE “LA VULNERABILIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA DE EXTRANJEROS ANTE LA FALTA DE INTERPRETES EN DILIGENCIAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA FISCALÍA DE TURNO DE DROGAS DEL AEROPUERTO JORGE CHÁVEZ, CALLAO – 2020”

**INSTRUCCIONES:** Lea cuidadosamente las preguntas y responda la alternativa que crea conveniente, sus respuestas serán de ayuda a comprender mejor la problemática.

---

1. **¿Está de acuerdo Ud. que el intérprete solo es necesario en juicio conforme lo expresa el Código de Procedimientos Penales del Perú en su artículo 122?**
  - a) Si
  - b) No
2. **A través de su experiencia, ¿Dando cumplimiento a lo normativo, alguna vez a tenido complicaciones en la detención por el delito de tráfico ilícito de drogas a los extranjeros de diferente idioma para dar a conocer sobre su delito?**
  - a) Si
  - b) No
  - c) A veces
3. **¿Al no estar presente un intérprete ante una detención por el delito de tráfico ilícito de drogas, se vulnera derechos constitucionales al extranjero por no dar a conocer respecto a su detención?**
  - a) De acuerdo
  - b) En desacuerdo

- 4. ¿Alguna vez ha tenido complicaciones para dar a conocer al extranjero de diferente idioma, que fue detenido por el delito de tráfico ilícito de drogas?**
- a) Si
  - b) No
  - c) A veces
- 5. ¿Cree Ud., que es necesario un intérprete para el cumplimiento de detención al extranjero de diferente idioma al español?**
- a) Si
  - b) No
- 6. Cree Ud, ¿qué es necesario un intérprete las 24 horas del día dentro de la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez?**
- a) De acuerdo
  - b) En desacuerdo
- 7. ¿Ud. como trabajador especialista, en que grado de satisfacción esta de acorde al procedimiento de detención al extranjero de diferente idioma por el delito de tráfico ilícito de droga?**
- a) Satisfecho
  - b) No satisfecho
  - c) No opino
- 8. ¿Cree Ud., qué al implementar la asistencia de una intérprete poliglota en la Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez ayudara a mayor entendimiento con el extranjero de diferente idioma?**
- a) Si
  - b) No

*Muchas Gracias*

### 5.3. Anexo 3. Informe estadístico por Fiscalía



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía Especializada Contra  
El Tráfico Ilícito de Drogas Aeropuerto  
Callao

## **INFORME DE EXTRANJEROS DETENIDOS POR EL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS - PERIODO**

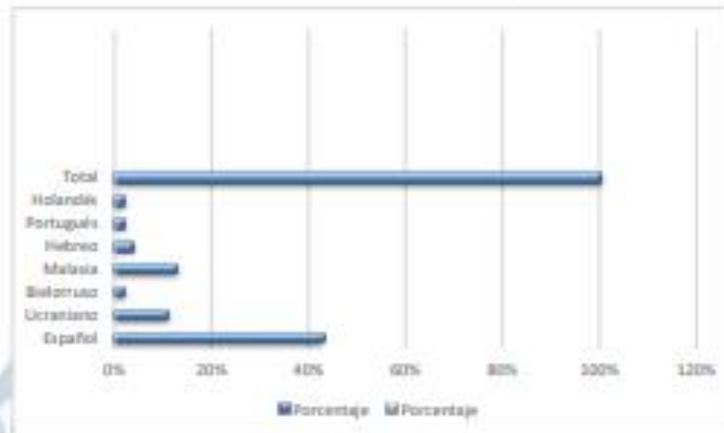
**2019**

Este informe se realiza en periodo anual, con la finalidad de obtener resultados precisos para una comparación estadística a posteriori.

### 1. EXTRANJEROS DETENIDOS DE ACORDE A LA NACIONALIDAD

Nacionalidad de los Detenidos	Género		Total
	F	M	
Mexicanos	4	16	20
Españoles	4	1	5
Bielorruso	-	1	1
Malasia	-	6	6
Venezolanos	1	1	2
República Dominicana	-	2	2
Israelí	-	3	3
Portugués	-	1	1
Ucraniano	-	2	2
Colombianos	1	-	1
Paraguayo	-	1	1
Chilena	1	-	1
Holandés	-	1	1
Total	11	35	46

Fuente: Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao



## 2. EXTRANJEROS DETENIDOS POR EL PERIODO DE 2019

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Mexicanos	20	43%
Españoles	5	11%
Bielorruso	1	2%
Malasia	6	13%
Venezolanos	2	4%
República Dominicana	2	4%
Israeli	3	7%
Portugués	1	2%
Ucraniano	2	4%
Colombianos	1	2%
Paraguayo	1	2%
Chilena	1	2%
Holandés	1	2%
Total	46	100%



Fuente: Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao



En la tabla correspondiente a las nacionalidades de los detenidos en 2019, se observa que las naciones con más casos por tráfico ilícito son México con el 43% de los detenidos, quienes tienen una frecuencia de 20 personas. Seguido por los de Malasia con un 13% con una frecuencia de 6 personas, luego por los españoles con un 11%.

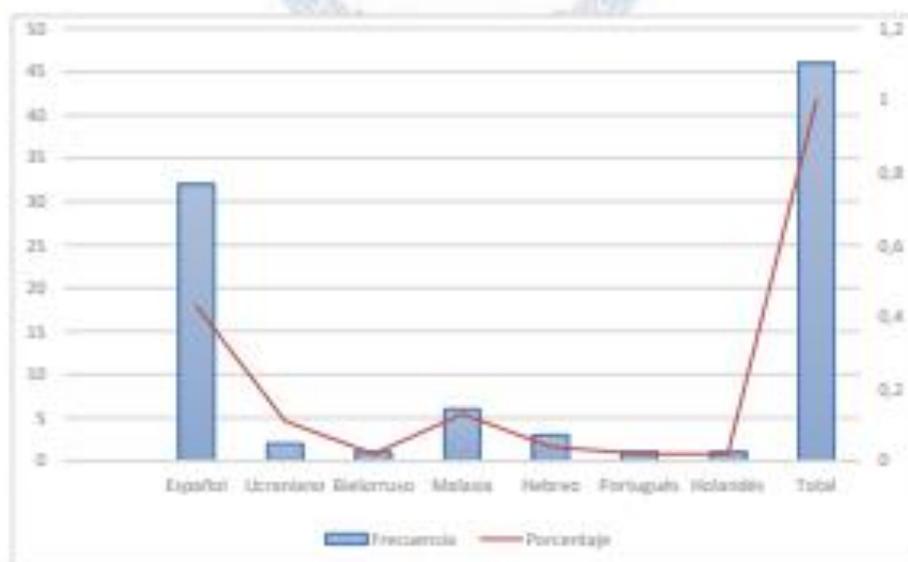
### 3. IDIOMAS REFERENTE A LOS EXTRANJEROS DETENIDOS

Idioma	Frecuencia	Porcentaje
Español	32	43%
Ucraniano	2	11%
Bielorruso	1	2%
Malasia	6	13%
Hebreo	3	4%
Portugués	1	2%
Holandés	1	2%
Total	46	100%

Fuente: Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao



En la tabla sobre el idioma de los detenidos, se registró que el 43% de los detenidos hablan español con una frecuencia de 32 personas. Seguido por el idioma de Malasia con un 13% con frecuencia de 6 personas, luego por el ucraniano con el 11% obteniendo una frecuencia de 2 personas.



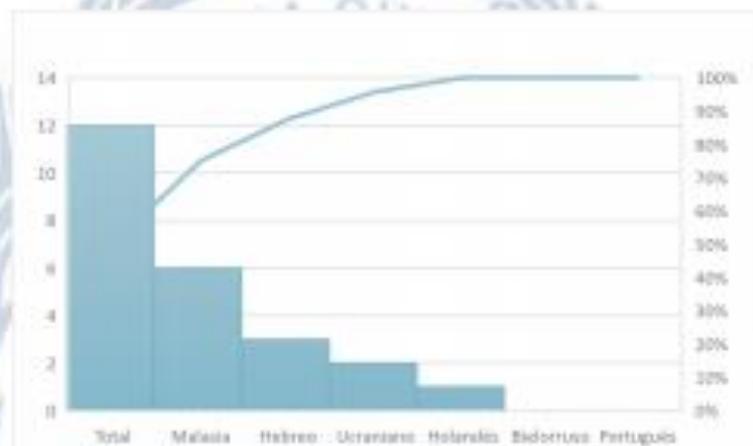
#### 4. IDIOMA DE EXTRANJERIA INTERPRETADA POR EL ESPECIALISTA (INTERPRETE)

Idioma Detenido	Idioma Interprete	Vulnerabilidad			
		Si	%	No	%
Ucraniano	Ruso	2	14%	-	-
Bielorruso	Ruso	-	-	1	7.5%
Malasia	Ingles	6	42%	-	-
Hebreo	Ingles	3	21%	-	-
Portugués	Portugués	-	-	1	7.5%
Holandés	Ingles	1	7.5%	-	-
Total		12		2	

Fuente: Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Callao



En la tabla sobre el idioma de los intérpretes se puede observar la vulnerabilidad del derecho de defensa puesto que se asigna un intérprete que domine el idioma inglés para las diligencias preliminares, se registró que el 42% de los detenidos, provenientes de Malasia son asistidos por un intérprete en inglés, seguido por el idioma hebreo con un 21%, luego por el ucraniano con el 14% del total de 14 casos, en el que al 85% se le vulnera su derecho de defensa desde el inicio del proceso.



##### 5. EXTRANJEROS DETENIDOS POR CARGA

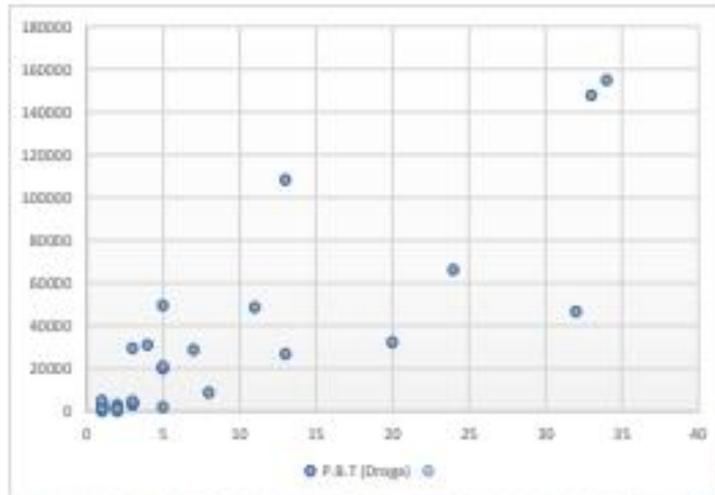
Droga Comisada por Modalidades	Cantidad	P.B.T (Droga)
ACOND. PRODUCTOS COMESTIBLES	33	147.764
ACON. EN ARTESANIAS	5	19.941
ACON. PRODUCTOS DE BELLEZA	4	3.454
ACOND. EN FRASCOS/ASEO PERSONAL	5	28.916
ACON. BOTELLAS	5	49.505
ALERTAS / DROGA COMISADA EN EL EXTRANJERO	20	32.209
ACOND. ESTRUCTURA EQUIPAJE/ MALETA/MALETIN	34	154.957
ACOND. PRENDAS DE VESTIR	13	108.206
ACOND. EN ZAPATILLAS	2	3.038



ACOND. EN MOCHILAS / MORRALES / BOLSOS/ CARTERAS	7	28.741
ACON. EN BOLSA PLATINADA	1	2.526
INGESTA	32	46.613
MOMIA	13	26.743
ACOMPAÑANTES y/o IMPLICADOS	2	
ACOND. EN DIFERENTES		
ARTESANIAS/ESTATUAS	11	48.522
ACOND. PRODUCTOS COMESTIBLES	24	66.062
ACOND. ESTRUCTURA MALETIN DE HERRAMIENTAS	3	2.938
ACOND. PRENDAS DE VESTIR	4	38.996
ACOND. EN MOCHILA	3	4.123
ACOND. JUGUETES/CUNA DE TELA	1	0.997
ACOND. EN LIBROS	2	0.393
IMPREG. EN PAPEL BOND/ROLLO DE PAPEL INDUSTRIAL	8	8.764
ACOND. EN JUGUETESD E CUNA DE TELA	3	4.626
ALMOHADAS PELUCHES	1	1.199
ACOND. EN CAPSULAS	5	2.031
ACON. EN CAJA DE CARTON	2	1.297
ACON. EN FILTRADORES DE AGUA/LUCES DE EMERGENCIA	3	29.488
ACON. EN BARRA DE ALUMINIO	1	1.976
ACON. PRODUCTOS DE BELLEZA	2	1.067
ACOND. EN BIBERON TERMOS	1	1.019
ACOND. EN HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA	1	5.060
ACON. EN CAJA DE FIBRA DE VIDRIO	1	

Fuente: Fiscalía de turno de drogas del Aeropuerto Jorge Chávez, Cuzco

De acuerdo con la tabla de detenidos por carga según modalidad, se obtuvo que la modalidad más usada es la de acond. estructura equipaje / maleta/maletín con una cantidad de 34, seguido de la modalidad de acomodamiento en alimentos con 33, y de la ingesta con 32. Luego la modalidad de momia y acondicionamiento en ropa de vestir, ambas con 13.



#### 5.4. Anexo 4. Carta



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Callao, 07 de octubre del 2020

Sr. Eduardo Pablo Regalado Mayta  
Fiscal Provincial Coordinador de la Tercera Fiscalía Antidroga del Callao

Presente. -

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y estima, a la misma vez presentarme; Yo BRANCACHO MORENO SILVANA CARMEN estudiante del ultimo año de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, recorro a usted con el fin de solicitar autorización para aplicar mi instrumento de investigación, referente a **"LA VULNERABILIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA DE EXTRANJEROS ANTE LA FALTA DE INTERPRETES EN DILIGENCIAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA FISCALIA DE TURNO DE DROGAS DEL AEROPUERTO JORGE CHAVEZ, CALLAO – 2020"**, debido a que este trabajo de investigación tiene circunstancialmente fines académicos.

Agradecemos brinde las facilidades necesarias, para la culminación exitosa del proyecto de investigación.

En esta oportunidad hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Recibido: 09/10/2020  
Eduardo Pablo Regalado Mayta  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Antidroga dependiente de  
la Fiscalía General de la Nación - Callao

BRANCACHO MORENO SILVANA C.

ESTUDIANTE DE LA USS  
FACULTAD DE DERECHO Y  
HUMANIDADES